**Universidad Nacional de Mar del Plata - Facultad de Ciencias de la Salud y Trabajo Social**

**Repositorio Kimelü** **http://kimelu.mdp.edu.ar/**

Licenciatura en Trabajo Social Tesis de Trabajo Social

2003

# Violencia familiar en instituciones educativas del nivel inicial

Azpeitía, María Fabiana

http://kimelu.mdp.edu.ar/xmlui/handle/123456789/582

*Downloaded from DSpace Repository, DSpace Institution's institutional repository*

Biblioteca C.E.C.S. y S.S.

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Y SERVICIO SOCIAL
LICENCIATURA EN SERVICIO SOCIAL

# TESIS DE LICENCIATURA

**Autoras:** Srta. María Fabiana AZPEITÍA

Srta. Claudia Regina CINA

**Directora de Tesis:** MG Miriam Mabel SICOLI

**Co – directora:** MG Amelia DELL´ANNO

**Fecha:** Febrero de 2003

Biblioteca C.E.C.S.
Inventario 2345
Signatura top
Vol
Ejemplar: 1
Universidad Nacional de Mar del Plata

## DEDICATORIAS Y AGRADECIMIENTOS

*Dedico esta Tesis a mis padres Pedro y Susana, quienes no solo me facilitaron los medios económicos que posibilitaron mi carrera universitaria, sino que ademas, me acompañaron, me apoyaron, me consolaron en momentos difíciles, lloraron y rieron conmigo, estuvieron siempre de modo totalmente incondicional, dandome fuerzas y confianza y brindándome su contención.*
*A Dios y a ellos les agradezco todo, de todo corazón.*
*También agradezco a mis amigas y amigos por sostenerme, por escucharme y por todos los momentos inolvidables, vividos en el transcurso de todos estos años de estudio.*

*Fabiana*

*Agradezco a Dios por darme la posibilidad de estudiar, a mis padres por el esfuerzo, apoyo y acompañamiento. A mi hermana y sobrinas por el estímulo y el entendimiento ante situaciones importantes en las que no pude estar, para lograr esto. A mis amigas.*
*Y a una persona muy importante en mi vida, que me sostuvo, acompañó y alentó durante toda mi carrera y en gran parte de mi vida.*

*Regina*

*Agradecemos a nuestra Directora de Tesis, MG Miriam Sícoli, a nuestra Co Directora, MG Amelia Dell Anno, por su dedicación y tiempo*

*Agradecemos tambien a las instituciones educativas que nos abrieron sus puertas y por su buena predisposición.*

# VIOLENCIA FAMILIAR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL INICIAL

# INTRODUCCIÓN

Ambas autoras realizamos nuestra pasantía en instituciones en las que aparece cada vez más frecuentemente problemas de violencia familiar.

Por la complejidad, la creciente incidencia y el difícil abordaje que se ha percibido ante éstas situaciones, es que la presente se focaliza en la problemática de la violencia en el seno de las familias de los niños que concurren a instituciones educativas del nivel inicial (Jardines de Infantes).

Nuestro análisis se centra en particular en los Jardines de Infantes, en su condición de institución educativa, por ser social e históricamente un ámbito al que se le ha asignado, junto a la familia, la transmisión de conocimientos, valores, hábitos sociales, pautas culturales, etc. , en un rol de co – responsable que ha venido a legitimar ciertas funciones de vigilancia. También se le ha asignado una función de acompañante por considerar que se encuentra en una posición privilegiada ante la detección de la violencia familiar al estar vinculada al acontecer familiar dada su cotidianeidad y obligatoriedad.

Se entiende que la "Violencia Familiar" , es el resultado del entrecruzamiento de variables estructurales, económicas, sociales, familiares y psicológicas.

La violencia no es un problema de nuestra cultura actual, sino que es un fenómeno social de larga data. Históricamente la infancia ha sido víctima privilegiada de distintas formas de violencia dentro del núcleo familiar, abuso de poder, negligencia, explotación económica y sexual, etc.

El significado que cada civilización le ha dado al maltrato infantil, varía ampliamente, según las características culturales prevalecientes, siendo algunas veces condenado y otras directamente favorecido y legitimado.

Se considera que existe una situación de violencia cuando una persona de mayor poder abusa de otra con menor poder . Conceptualmente violencia es "el uso de una fuerza, abierta u oculta, con el fin de obtener de un individuo o de un grupo lo que no quieren consentir libremente "[1]. Como definición de violencia familiar henos escogido la que propone el Consejo de Europa quien la considera como "toda acción u omisión cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la libertad de otro de los miembros de la misma familia, que causa un serio daño al desarrollo de la personalidad"[2].

[1] Grosman,C; Mesterman, S; Adamo,M. "Violencia en la Familia. La relación de pareja. Aspectos sociales, psicológicos y jurídicos. Ed. Universitaria.1992

[2] IDEM 1

Los actos violentos conforman una de las expresiones con mayor frecuencia en la sociedad. Según las estimaciones proporcionadas por UNICEF existen de seis a ocho millones de niños maltratados o abandonados.[3]

En el desarrollo del presente trabajo se detallaran los diferentes tipos de violencias que confluyen en el concepto general, teniendo en cuenta que todas las formas de maltrato atentan contra la vida y la salud de la persona afectando su integral desarrollo, profundizándose en los menores, los cuales se conforman en población de riesgo. El Trabajo Social, se incluye de éste modo con un carácter promocional, preventivo y asistencial operando en circunstancias que alteran, anulan o disminuyen las capacidades pensantes y actuantes del hombre, entorpeciendo o perturbando el armónico desarrollo de sus potencialidades.

[3] U.N.I.C.E.F. "Los niños de la América". Bogotá 1992

# MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

# I. VIOLENCIA FAMILIAR

## FAMILIA Y DINAMICA FAMILIAR. GENERALIDADES

*La familia* es el grupo social primario por excelencia, como "*todo conjunto en interacción, la familia, está organizada de manera estable y estrecha sirviendo sus funciones a los fines de la reproducción biológica, la protección psicosocial de sus miembros y la transmisión de los valores de la cultura a través del proceso de socialización*".[4]

Se caracteriza por tener una comunicación directa, cara a cara, interacciones relativamente exclusivas, conciencia de pertenencia al grupo y objetivos comunes y compartidos.

"*Fundamentalmente la familia hace dos cosas, asegura la supervivencia física y construye lo esencialmente humano del hombre*".[5]

Los fines sociales que cumple la familia son:

- provisión de alimento, abrigo y otras necesidades materiales que mantienen la vida y proveen protección ante los peligros externos, función que se realizaría mejor bajo condiciones de unidad y cooperación
- provisión de unión social, que es la matriz de los lazos afectivos de las relaciones familiares.
- oportunidad para desplegar la identidad personal, ligada a la identidad familiar; este vinculo de identidad proporciona la integridad y fuerza psíquica para enfrentar experiencias nuevas.
- modelamiento de los roles sexuales, lo que prepara el camino para la maduración y realización sexual.

- ejercitación para integrarse en roles sociales y aceptar la responsabilidad social.
- fomenta el aprendizaje y el apoyo de la creatividad e iniciativa individual.

La familia, como grupo humano, tiene una dinámica de funcionamiento que normalmente permite la protección y el cuidado de todos los miembros. Estabilidad, crisis, cambio y nueva estabilidad, son las pautas de la dinámica, familiar. En las familias, donde la violencia se encuentra instalada, esta dinámica de funcionamiento está perturbada, no existe una relación simétrica entre sus miembros, sino que se trata de una relación rígida, funcionan con un cierto equilibrio logrado a partir de la aceptación implícita de pautas de relacionamiento. La violencia surge cuando ese equilibrio estable e insatisfactorio se rompe, quien altera la modalidad aceptada es castigado violentamente.

Las familias violentas, son generalmente familias muy cerradas en las que no hay intercambio fluido con el exterior y tienden a mantener en secreto las situaciones de Violencia, por ser consideradas un tema tabú y avergonzante frente a la sociedad.

Tomando como referencia a Gerardo Codina, se pueden definir a las familias en la se dan casos de violencia, como Familias victimizadoras, es decir "*aquellas familias en la que los adultos adoptan al hijo como víctima accesible para sus tendencias agresivas o autorizan esa conducta en los hijos mayores respecto de los mas chicos*"[6]. Estas familias pueden ser típicamente violentas o abusivas cuando la agresión opera en el terreno de la sexualidad, en este caso, a demás, la victimización supone la trasgresión del incesto como regla cultural, aun cuando el

[4] Grosman,C; Mesterman, S; Adamo,M. "Violencia en la Familia. La relación de pareja. Aspectos sociales, psicológicos y jurídicos. Ed. Universitaria.1992
[5] Ackerman, Nathan. "Diagnóstico y tratamiento de las relaciones familiares". Ed. Paidos. Bs. As. 1982

adulto agresor no tenga vínculos biológicos con su víctima, en tanto ocupa un lugar parental en el sistema familiar.

## VIOLENCIA FAMILIAR. CONCEPTUALIZACION

Se entiende por violencia familiar , a "*toda acción cometida en el seno de la familia por uno de sus miembros, que menoscaba la vida o la libertad de otro de los miembros de la misma familia, que causa un serio daño al desarrollo de su personalidad*".[7]

El concepto de violencia según el autor Saúl, Franco, encierra distintos elementos, el primero de ellos es la "*violencia entendida como realidad y actividad humana*"[8], esto significa la humanización de la violencia, ya que implica un proceso de elaboración, direccionalidad, simbolización, mediatización, una ubicación en contextos de las relaciones sociales establecidas, intereses y estrategias de poder.

- un segundo elemento es la consideración de la "*violencia como proceso*", esto hace referencia a que atraviesa por un proceso de elaboración, por diferentes pasos para planear e implementar el hecho, la selección de la víctima, la elección de los métodos a utilizar, las consecuencias directas o indirectas que se quieren lograr sobre la víctima.

- un último elemento es, la "*direccionalización e intencionalidad del acto*", aspectos que se encuentran íntimamente relacionados con un hecho violento, y marcan su diferencia con el accidente, el cual no es premeditado de antemano.

De lo anterior, puede afirmarse que la violencia es un proceso consciente,

[6] Codina, Gerardo. "Hacia un nuevo sistema de políticas públicas". Ed. Universitaria. Servicoop. La Plata 1999
[7] IDEM 4
[8] Franco, Saul. "La violencia: un problema de la salud pública que se agrava en la región". Boletín

que pasa por un complejo de elaboración donde el que la ejecuta, sabe a quien va dirigido y lo que persigue. Que implica una amenaza permanente contra la integridad física, orgánica y emocional de las personas.

Dentro del ámbito familiar, la violencia, pone en tela de juicio tanto a la familia como institución social que proporciona seguridad protección y afecto, como a los roles y funciones que se le asignan a cada uno de los integrantes.

Cabe destacar que la violencia familiar, es independiente del nivel socio - económico al que pertenezcan las familias, aunque las condiciones de pobreza, exclusión, marginación, etc, aparecen en el contexto de la situación problemática como condicionantes influyentes en la emergencia de casos de violencia familiar, sin constituirse en directamente responsable de los mismos. Por lo tanto, al hablar de una situación de violencia en el seno de la familia es necesario tener en cuenta factores como, carencias económicas, desorden familiar, ausencia de responsables frente al menor, factores ambientales, características de los adultos y pautas culturales.

## MALTRATO INFANTIL

La situación del niño fue mejorando con el transcurso de tiempo, hoy se habla de una etapa denominada infancia y de un sujeto llamado niño, pero esto no siempre fue así. diferencial. Esta realidad se modifico gracias a distintos factores que se han ido suscitando en distintos momentos históricos entre los que se encuentran, la construcción del concepto de infancia como entidad gnoseológica diferencial al adulto en el año 1760, surgimiento del sistema educativo a partir del siglo XVII; cambios en el interior de la familia, con el desarrollo de vínculos hacia adentro y entre sus miembros; el pasaje del feudalismo al capitalismo, que lleva a considerar la preparación de los niños y el sistema escolar; mayor madurez y empatía de los padres hacia los otros y especialmente hacia los niños.

A pesar de esto, bajo el rótulo de "accidente" y la concepción de que los hijos les pertenecían a los padres, se contemplaban distintas formas de castigos.

Recién a mediados del siglo XIX, pude vislumbrarse el inicio de una nueva mirada sobre la infancia y sobre el papel del niño a raíz de distintos sucesos que se fueron suscitando. En 1860 Toulmuche y Tardieu, médicos forenses franceses, presentan por primera vez, casos en los que se sospecha la existencia de lo que luego se denominará malos tratos infantiles. A partir de entonces aparece un nuevo concepto el "Síndrome del niño apaleado".

El hecho más significativo, el que marca un corte entre el antes y el después en la consideración de los malos tratos al niño, se da en 1961, cuando H. Kempe, en la Reunión Anual de la Academia Americana de Pediatría, utilizó la expresión Síndrome del niño maltratado, haciendo referencia al uso de la fuerza física en forma intencional, no accidental dirigido a herir, lesionar o destruir al niño, ejercida por uno de sus progenitores u otras personas responsables del cuidado del

menor. Un año después, el Journal of the American Medical Association publica un informe completo del síndrome desde el punto de vista pediátrico, psiquiátrico, radiológico y legal y se impone el concepto de niño apaleado en la literatura médica mundial.

A principios del siglo pasado se funda en Nueva York la Sociedad Nacional para la Prevención de la Crueldad al Niño. En 1929, Gebbs redacta en Ginebra la Declaración de los Derechos del Niño, que es aprobada en 1959 en la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Adoptada en 1990 en la República Argentina , como Ley Nacional Nº 23.849, e incorporada al articulo Nº 75 inciso 22 de la Constitución Nacional en 1994, con la máxima jerarquía existente dentro de su ordenamiento jurídico.

A partir de ese momento se resignifican un conjunto de situaciones que no se veían, porque pertenecían a la esfera privada familiar, al derecho de los padres sobre los hijos, a accidentes domésticos y a discapacidades de los niños.

El concepto de maltrato infantil, se fue ampliando progresivamente, en la actualidad se lo define como "*cualquier daño físico o psicológico no accidental contra un menor de dieciséis o dieciocho años - según el régimen de cada país- ocasionado por sus padres o cuidadores, que ocurre como resultado de acciones físicas, sexuales o emocionales de omisión o comisión y que amenazan el desarrollo normal tanto físico como psicológico y social del niño*"[9].

En cuanto a su tipología, se diferencian aquellas efectuadas de manera pasiva, que se corresponden con las situaciones de negligencia o violencia por omisión, y las cometidas de forma activa que implica el uso de la fuerza física, sexual y psicológica. Cabe destacar, la clasificación de las distintas formas de maltrato que

se detallan a continuación, no es exhaustiva, dado que a medida que el estudio sistemático sobre el tema se vaya ampliando, probablemente se irán detectando otras tipologías.

- Maltrato físico: " *Es cualquier acción no accidental, por parte de los padres o cuidadores, que provoque daño físico o enfermedad en el niño o lo coloque en grave riesgo*"[10]. Este tipo de maltrato intencional, puede manifestarse a trabes de distintas señales como en golpes, quemadoras, moretones, fracturas, cortes, etc,.

- Abandono físico: esta situación se da cuando los responsables de un niño, no atienden las necesidades básicas del menor como es la alimentación , vestido, higiene, protección y vigilancia en situaciones potencialmente peligrosas y/o cuidados médicos, pudiendo hacerlo.

- Maltrato emocional: esta realidad, se presenta cuando cualquier miembro de la familia se dirige al niño de manera hostilidad, con insultos, burla, desprecio, encierro, crítica y amenaza de abandono y bloqueando sus iniciativas.

- Abandono emocional: consiste en la falta de respuestas a las señales que da el niño - llanto, sonrisas -, de interacción y contacto por parte de algunos de los miembros de la familia.

- Abuso sexual: " *Cualquier clase de contacto sexual en un niño menor de 18 años por parte de un familiar o tutor adulto desde una posición de poder o autoridad sobre el niño - incesto, violación, manoseos, exhibicionismo-*"[11]

[9] Fuster. Gracia E.; Musuti. Ochoa G.. "El maltrato infantil. Un análisis ecológico de los factores de riesgo". Ministerio de Asuntos Sociales. Madrid. 1993
[10] Bringiotti. M. I. "Maltrato infantil. Factores de riesgo para el maltrato físico infantil en la población concurrente a las escuelas dependientes del Gobierno de la Ciudad de Bs. As. Miño y Dávila. 1999
[11] IDEM 10

- Explotación laboral o mendicidad: " *Cuando los padres o tutores que asignan al niño, con carácter obligatorio, la realización continuada de trabajos domésticos o no, que exceden los límites de lo habitual, que deberían ser realizados por adultos y que son asignados con el objetivo fundamental de obtener un beneficio económico o similar para los padres o la estructura familiar, interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares de los niños"*[12]. El trabajo infantil representa una forma de explotación y abuso infantil, que pone en peligro la salud, seguridad y educación del niño, exponiéndolos ante situaciones degradantes y riesgosas como son el cirujeo y la prostitución. Al mismo tiempo atenta contra su normal desarrollo físico, emocional, espiritual, moral y social.

Chicos de la calle: habitantes del espacio público, tradicionalmente los chicos de la calle configuran y configuraron una categoría diferencial de infancia, la minoridad, carenciada, predelincuente o delincuente. Marginados como sujetos de derecho, expuestos a situaciones riesgosas y violentas.

- Corrupción: "Conductas que impiden la normal integración del niño y refuerzan pautas de conducta antisocial o desviadas, especialmente en las áreas de la agresividad, drogas, alcohol o sexualidad"[13]

- Síndrome de Munchaussen: "*Simulación por parte del padre, madre o tutor especialmente por parte de la madre, de síntomas físicos patológicos, mediante la administración de sustancias o manipulación de excreciones, o sugerencia de sintomatologías difíciles de demostrar, llevando a internaciones o estudios complementarios innecesarios"*[14].

[12] IDEM 10
[13] IDEM 10
[14] IDEM 10

Incapacidad parental de control de la conducta del niño: se manifiesta en la incapacidad de los Padres o tutores para controlar y manejar sus hijos.

Maltrato prenatal: esta tipología de maltrato puede darse cuando la madre consume de drogas durante el embarazo, provocando que el niño nazca con un crecimiento anormal o con síntomas de dependencia física a las drogas.

Tras los sucesos, ocurridos en nuestro país durante la pasada dictadura militar en el año 1976, se ha incluido otra tipología, el *secuestro y sustitución de identidad*. Haciendo referencia a "*todos aquellos casos que el menor era separado de su madre no bien nacía, para ser entregado a personal policial o personas relacionadas con los secuestradores, negando su identidad y la posibilidad de vuelta a su familia de origen. Así mismo, incluye a los menores secuestrados con sus Padres y entregados a otros sujetos no familiares*"[15]. Aquí se observa claramente vulneración de el derecho a la identidad establecido en la Convención de los Derechos del Niño en su Articulo 8, inciso 2.

Se puede decir que existen tres áreas en la que se manifiesta y ejerce la violencia dirigida a la infancia: el ámbito intrafamiliar, el institucional (educación, salud, justicia) y social (políticas públicas inapropiadas que mantienen a amplios sectores de la infancia con sus necesidades básicas de alimentación, salud, defensa de sus derechos, en general por debajo de la satisfacción de las mismas.

[15] IDEM 10

## CONCEPTUALIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

El tema que nos compete, esta íntimamente ligado a su aspecto preventivo, entendiendo por esto, a la "*toma de todas las precauciones y medidas necesarias para tratar de impedir que suceda lo que no se desea*"[16]. Es poder "*ver, llegar y actuar antes que el daño surja, es intentar evitar lo inevitable*"[17]. *La prevención* exige conocer de antemano que situación negativa, peligrosa o no deseada puede producirse y en que circunstancias, para actuar luego consecuentemente y evitar que se produzca. Es decir, conocer los *riesgos*, es decir "*las probabilidades de que ocurran hechos indeseables*"[18], y el conjunto de los factores de riesgos, que son mas que, "*elementos que al asociarse o desencadenarse, provocan la enfermedad o la muerte*"[19].

Dentro de los factores de riesgo se encuentran los llamados psicosociales y biológicos, dentro de la primera categoría, pueden mencionarse el consumo de alcohol, drogas y tabaco, problemas graves de interrelación familiar, abandono de la familia de origen como grupo de convivencia, pertenencia a familia de origen incompleta, ya sea por fallecimiento o separación, con dificultades en los vínculos o confusión de los roles. Familias con antecedentes de uso de sustancias, conductas violentas, abuso sexual, violación y enfermedad mental. Otros de los factores de riesgo psicosociales son la depresión y angustia, bajo rendimiento escolar y analfabetismo, inactividad o desocupación y/o fuera del sistema educativo formal o informal, condiciones de vida de extrema pobreza, migraciones y frustraciones reiteradas.

[16] Fundación Sociedad Argentina de Pediatría. Guía de prevención para la familia. 1997
[17] Dra. Redi. María Cristina. Ficha de cátedra Medicina Preventiva y Social "Adolescencia, prevención, riesgo y resiliencia". UNMDP. 1999
[18] Dra. Redi. María Cristina. Ficha de cátedra Medicina Preventiva y Social "Prevención". UNMDP. 1999

Dentro de los factores de riesgo biológicos se destacan las alteraciones de la, enfermedades crónicas, obesidad, trastornos de alimentación, enfermedades de transmisión sexual, discapacidades congénitas o adquiridas, y cualquier otro problema que comprometa la salud.

Como contrapartida a estos últimos, el hombre, cuenta con factores protectores, en un nivel individual, si cuenta con un buen estado de nutrición, hábitos alimentarios y de higiene apropiados, autoestima y valoración personal, proyecto de vida y un adecuado desarrollo del pensamiento crítico. También, dentro del llamado microambiente, se encuentran factores de este tipo como lo son el buen funcionamiento familiar, atención, afecto y apoyo emocional, ayuda mutua y actitudes solidarias, educación para la salud y autocuidado, una buena utilización del tiempo libre, desarrollo de la creatividad y el ingenio y ocio bien programado. Por ultimo, puede mencionarse aquellos factores protectores presentes en el macroambiente como es la participación y el compromiso social, la educación formal y no formal, oportunidad laboral apropiada, acceso a servicios de salud de buena calidad, redes solidarias, respeto a los derechos de cada ciudadano, una legislación adecuada, tanto en el ámbito laboral, educativo, sanitario y penal.

Un concepto que se encuentra Intrínsecamente relacionado con lo mencionado anteriormente es la prevención primordial, la que "*actúa favoreciendo los factores protectores y neutralizando los de riegos*"[20]. Otro a tener en cuenta para la estimulación, potenciación y favorecimiento de factores protectores es el de *Resiliencia,* (concepto derivado de la física, hace referencia a la capacidad que tienen los metales de modificarse, dilatarse, etc, sin perder su estructura interna) que

[19] IDEM 18
[20] Dra. Redi, María Cristina. Ficha de cátedra Medicina Preventiva y Social "Factores de riesgo". UNMDP. 1999

aporta Rutter, en el año 1991, definiéndola como "*la combinación de los factores que permiten al niño, a un ser humano, afrontar y superar los problemas y adversidades de la vida*"[21], . Es la capacidad de afronte , es lo que le permite al niño que ha crecido en un medio desfavorable desarrollarse normalmente, desarrollar cualidades que le permitan afrontar distintas situaciones, crecer en salud, es decir en un "*completo estado de bienestar físico, psíquico, social y mental, y no solo en ausencia de enfermedad*" (O.M.S –O.P.S.1948)

De acuerdo con lo mencionado anteriormente, se considera necesario trabajar desde la prevención primordial, dado que permite estimular, desarrollar y potencializar los factores protectores que se encuentran inmersos tanto en el individuo como en el contéxto social. De esta manera se podrá minimizar cualquier situación que implique un riesgo para el niño, logrando así el desarrollo de conductas saludables. Para llevar adelante un trabajo preventivo es necesario tener en cuenta un enfoque integral de la salud, lo cual permita conocer los distintos componentes de la realidad en la que se interviene como son, elementos de la salud física, componentes psicoemocionales, ambiente socioeconómico, vivienda, alimentación, nivel educativo y características culturales, etc,. Para realizar esta tarea de manera eficiente, es fundamental la intersectorialidad dado que son los distintos sectores e instituciones de la comunidad los que conocen directamente la realidad social.

[21] IDEM 17

## II. MARCO NORMATIVO VIGENTE

En lo que respecta a la infancia, se dieron dos acontecimientos fundamentales tanto a nivel mundial como nacional. El primero de ellos , es la firma de la Convención internacional de los Derechos del Niño, adoptada por unanimidad por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1989, sancionada en la República Argentina en 1990, como Ley Nacional N 23.849, e incorporada al articulo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional de 1994 con la máxima jerarquía existente dentro de su ordenamiento.

El segundo de ellos se da en Septiembre de 1990, cuando las Naciones Unidas convoca a una cumbre mundial a favor de la infancia en su sede de New York. Allí , 71 jefes de estado y de gobierno y 88 altos funcionarios gubernamentales se comprometieron a alcanzar en sus países una serie de metas especificas en favor del bienestar físico y metal de los niños para el 2000.

### CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Para su efecto, el texto entiende por niño a "*todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que sea aplicable , haya alcanzado la mayoría de edad*". (Art. Nº 1). Su aplicación se hará "*sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o representantes legales*", como lo establece el Art. Nº 2.

Por ser los niños, seres en crecimiento y desarrollo, en la convención, se recalcan con sentido holístico sus derechos sociales, políticos, económicos, culturales y civiles. Ofrece protección frente a la violencia ,la guerra, los desastres y

la explotación, proclama a los niños, niñas y al adolescente como sujetos plenos de derechos, merecedores de respeto, dignidad y libertad como cualquier adulto.

A su vez , considera la familia como el grupo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento y bienestar del niño y de todos los miembros. Necesaria para el desarrollo pleno y armonioso de la personalidad, es por eso que establece que todo niño debe crecer en el seno de la familia en un ambiente de felicidad, amor y comprensión.

Por estos motivos, compromete a los Estados a adoptar las medidas necesarias para resguardar a las familias y ayudarlas para que pueda hacer frente a la crianza de sus hijos. Y en los casos en que el niño no pueda contar con sus padres, la Convención establece que se le proporcionará otra familia, sea cual fuere el grado de parentesco o familiar adoptivo, antes de institucionalizar al niño.

En su Art. Nº 3, la convención establece " *una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño*". De esta manera la Convención reclama un cambio en las concepciones relativas a los niños y adolescentes, en lugar de ser un mero receptor de acciones tutelares o asistenciales por parte del estado, tiene un protagonismo social y jurídico. Se trata de empezar a respetar el lugar de ciudadanos de niños y jóvenes.

La convención proclama medidas especificas contra el maltrato físico, emocional y abuso sexual, tanto en el plano individual, familiar, institucional o social para esto dedica 3 de sus artículos pronunciándose contra estos delitos.

Art. Nº 16; "*Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni ataques ilegales a su honra o reputación*".

Art. Nº 19. Inc. 1; "*Los Estados Partes adoptaran las medidas legislativas , administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual ...*"

Art. Nº 34: "*Los estados parte se comprometen a proteger al niño contra toda forma de explotación o abuso sexual. Con este fin, "los estados tomaran en particular, todas las medidas...que sea necesarias para impedir:*

*a) la incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal.*

*b) la explotación del niño en la prostitución u otras practicas sexuales ilegales.*

*c) La explotación del niño en espectáculos y materiales pornográficos".*

Como medidas de protección en el Art. Nº 36 se destaca "*Los estados parte protegerán al niño contra toda forma de explotación que sea perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar*".

De acuerdo con esto, los estados parte se comprometen a impedir y castigar toda acción u omisión que ponga en peligro la integridad física y psíquica de niño. Los estados parte, se compromete y aluden que Adoptaran las medidas necesarias para promover la recuperación física y psicológicamente y reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación, abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, ...Esa recuperación y reintegración se llevaran a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de si mismo y la dignidad del niño.

A partir de lo mencionado anteriormente, respecto de derechos que proclama esta convención, se considera que la escuela constituye unos de los ámbitos

esenciales para promover los principios que emanan del texto. Tanto el Trabajador Social, en su rol de educador y promotor, junto con los docentes, directivos y demás profesionales de la educación, son las figuras para claves llevar a cabo esta tarea dentro de la institución educativa y velar por el cumplimiento de los mismos. (VER ANEXO).

***LEY PROVINCIAL 12.569***

A los efectos de su aplicación, esta ley considera por Violencia familiar a *"toda acción, omisión, abuso que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar"* art. 1.

Según esta ley las personas legitimas para denunciar son los miembros del grupo familiar, parientes de distinto grado y toda persona que tenga conocimiento del hecho. En el caso que la víctima sea menor de edad, la obligación recaerá en el representante legal. Las denuncias podrán hacerse ante los organismos competentes en la materia.

De acuerdo a los hechos denunciados, la ley establece las atribuciones y competencias de la autoridad interviniente para dar respuesta a la situación.

Por último, compromete al poder ejecutivo para que adopte las medidas necesarias en materia de prevención, asistencia y tratamiento de la Violencia familiar. Como así también en la creación de programas de capacitación de docentes y directivos de todos los niveles de enseñanza, personal policial y agentes de salud. Crear en los centros de salud equipos interdisciplinarios de atención a la víctima y a su familia. Destinar a las comisarías a personal especializado en la materia (equipo interdisciplinario). Desarrollar casas de hospedaje para las víctimas y servicios de recepción telefónica para denuncias, con equipos móviles para un rápido contacto con las víctimas (VER ANEXO) .

# III. CARACTERISTICAS EVOLUTIVAS DEL NIÑO

### *EL NIÑO DE 3 A 5 AÑOS*

El niño atraviesa por distintas etapas evolutivas no obstante, es preciso destacar que ninguna etapa del desarrollo constituye una realidad evolutiva separada de las demás, y lo que al niño le ocurre en esta fase guarda relación con cosas que ya han ocurrido en la primera infancia y proyecta a cosas que ocurrirán en los años posteriores. Y que cada contexto evolutivo produce efectos que se unen a los producidos en otros contextos, de tal manera que la personalidad no se construye sólo en la familia, sino también en el contexto escolar y en la interacción con los iguales.

Según, los autores Palacios, Jesús e Hidalgo, Victoria, existen diferentes características que permiten elaboran un perfil evolutivo de los niños de entre 3 y 5 años de edad. En estas edades se observa frecuentemente una tendencia del niño a comportarse como el padre de mismo sexo y a buscar una cierta relación preferencial con el padre del sexo opuesto. Lo que unido al deseo del niño de ser protegido y mimado, da lugar a situaciones que pueden calificarse de edípicas, "*relación emocional de ambivalencia con los progenitores en la que, no obstante, se destacan los deseos respecto al progenitor de sexo opuesto y hostilidad por el del mismo*"[22], Relaciones que pueden verse como de proximidad a las fuentes de afecto y alejamiento de las de las exigencia. La importancia de las relaciones padres - hijos en esta edad de cara a la constitución de la personalidad infantil es sumamente importante.

Los hechos de mayor significado en este periodo de vida, son la imitación y

[22] Freud, Sigmund "Una Teoría sexual". Obras completas. Tomo II. Ed. Americana. Bs. As. 1938

la identificación, ambos juegan un papel importante, dado que afecta el comportamiento, ayuda a fortalecer la conciencia y a la interiorización de normas, valores y juicios.

El conocimiento de sí, "*hace referencia a los conocimientos, ideas, creencias y actitudes que tenemos acerca de nosotros mismos*"[23]. No obstante, se puede diferenciar dos aspectos, el primero relativo al contenido de este conocimiento, a las características o atributos que utilizamos para describirnos a nosotros mismos *(auto concepto)* el segundo, referido a la valoración o enjuiciamiento que hacemos de este auto concepto *(autoestima)*.

El auto concepto durante los dos primeros años de los niños y niñas construyen lo que se llamaba su identidad existencial, es decir, "*la conciencia de la existencia de sí mismos como sujetos independientes de los otros*"[24]. A esta conciencia, a esta primera imagen de sí mismo la deberá enriquecer con características y atributos que sirvan para definirse a uno mismo como persona con entidad y características propias. El contenido del auto concepto que tienen los niños preescolares presenta las siguientes características:

1- Tendencia a describirse en base a atributos personales externos. Los niños preescolares se definen a sí mismos, en términos de las actividades que realizan, de sus logros o habilidades, de su apariencia física o de algún otro rasgo distintivo de carácter general.

2- Tendencia a describirse en términos globales, vago y no específico. A medida que los niños crecen, el auto concepto se va volviendo más diferenciado, articulado e integrador de distintas dimensiones y contenidos.

[23] Palacios, Jesus; Marchesi, Coll. Desarrollo psicológico. Cap 13. Desarrollo de la personalidad en los años preescolares. Hidalgo. Vistoria 1979
[24] IDEM 23

3- Tendencia a concebir las relaciones sociales como simples conexiones entre personas, los niños preescolares se definen en términos de amigo y compañero, o como hijo o hermano. Las relaciones sociales se limitan a ciertas conexiones entre unas personas y otras.

4- Tendencia a elaborar el auto concepto en base a evidencias externas y arbitrarías, fundamentado en hechos concretos ocurridos el momentos determinados. Además, la verdad acerca de sí mismo suele ser la que tienen y expresan los adultos significativos en la vida del niño.

La autoestima, es decir "*la dimensión evaluativa del autoconcepto, la manera en cómo evalúa el niño el concepto que tiene de sí mismo*"[25] constituye un factor determinante del éxito escolar, las relaciones sociales y la salud mental.

La autoestima, a diferencia del autoconcepto implica una orientación afectiva que puede evaluarse como positiva o negativa. Los factores que determinan una adecuada autoestima en los niños y se convierten en determinante, es la aceptación y calidad del trato que brindan al niño los "otros significativos" de su entorno. Un segundo determinante de la autoestima es, la historia personal incluidos los éxitos y fracasos.

Durante los años preescolares, los otros más significativos en la vida del niño son sus padres. De esta manera, la actitud de los padres, la formación que le propician y la educación que le brindan a sus hijos, son aspectos determinantes en el desarrollo de la autoestima de los niños.

En esta edad los niños, muestran una tendencia a describirse en base a atributos personales externos, la distinción entre lo masculino y femenino de acuerdo a rasgos externos de uno ú otro sexo. También, tienden a seleccionar personas de

[25] IDEM 23

igual sexo como modelo y como compañeros de juegos.

La Identidad y tipificación de los niños de estas edades están relacionadas con el sexo, de manera tal que una de las cosas que irán adquiriendo durante su desarrollo es la conciencia de su propia identidad, y el descubrimiento de la llamada constancia del sexo que implica no sólo saber que se es niño o niña, sino ser consciente de que esa es una característica permanente que se es masculino o femenino y de por vida.

La tipificación sexual, consiste en un "*proceso a través del cual niños y niñas adquieren pautas de conducta que la sociedad considera típicas de uno u otro sexo*"[26]. Cada sociedad y cada momento histórico tienen unas expectativas y unos roles asignados a uno y otro sexo, directas en unos casos, indirectas en otros, los niños y las niñas reciben presiones para comportarse de acuerdo con las expectativas y estereotipos sexuales vigentes en su entorno socializador.

El niño preescolar está construyendo su identidad sexual y se va apoyando en rasgos diferenciadores que le ayudan a lograrlo. Es por esto, que los niños y las niñas se comportan de manera sexualmente estereotipada en parte porque ello les ayuda a tener más clara su identidad en este aspecto, fortaleciendo así sus esquemas cognitivos relativos a la identidad sexual,

Existen muchas razones por las que los niños se comportan manera diferente según su sexo. La presión ambiental, la educación, juega un papel clave. El hecho de que en épocas anteriores de nuestra sociedad las cosas relativas a la diferenciación sexual hayan sido muy diferentes a como ahora, y el hecho de que en otras culturas las cosas sean muy diferentes muestra que la presión socializadora es fundamental.

[26] IDEM 23

Para *Piaget*, los niños entre 3 y 5 años, atraviesan por la "*etapa del pensamiento preoperativo*"[27]. Durante este periodo, desarrollan la capacidad de representar los objetos y los acontecimientos. En tal desarrollo los tipos principales de representación significativa son, la *imitación diferida*, es decir "la imitación de objetos y conductas que estuvieron presentes antes, con la cual demuestra la capacidad de representarse mentalmente la conducta que imita"[28] . El juego simbólico, en este tipo de juegos el niño dan expresión a sus ideas, imágenes e intereses. El dibujo, donde el niño trata de representar cosas de la realidad, aunque suelen ser confusos porque corresponden a cosas que imagina y no a lo que ve. Las imágenes mentales, que incluye "representaciones internas o símbolos de experiencias de percepciones pasadas, imágenes básicamente estáticas"[29]. El lenguaje hablado, cuando el niño comienza a utilizar palabras como símbolos de los objetos.

Piaget, considera que el lenguaje tiene consecuencias importantes para desarrollo mental dado que posibilita el intercambio verbal con otras persona con lo cual se inicia el proceso de socialización, se produce la internalización de las palabras y con ello la aparición del pensamiento mismo apoyado en el lenguaje interno, y la internalización de las acciones unidas a las palabras con lo cual pasan de su nivel meramente perceptual y motor a representaciones por medio de ilustraciones y experimentos mentales.

El desarrollo del lenguaje durante la etapa preoperativa se da en una transición del lenguaje egocéntrico, el niño habla pero solo para expresar sus pensamientos en voz alta, pero sin la intención de comunicarse con los otros. Recién

[27] Piaget. J. "La epistemología genética". P.U.F. Paris 1950
[28] IDEM 27
[29] IDEM 27

hacia los 6 a 7 años se da el lenguaje social e intercomunicativo, y es cuando el niño se comunica con otros verdaderamente.

Otras de las características de la etapa preoperativa es el egocentrismo, esto significa que el niño no puede ver las cosas desde el punto de vista de otras personas, ya que cree que todos piensan como él y que sus pensamientos son los correctos. El razonamiento transformacional, el niño en estas edades, no tiene la capacidad de juzgar las transformaciones que puede experimentar un objeto o suceso, por lo general sólo reproduce el estado inicial y el estado final, dado que su pensamiento no es deductivo ni inductivo, es transductivo. El centrismo, en esta edad el niño tiende a centrar su atención sólo en una parte limitada de un estímulo visual, puede hacer solo una clasificación si se le pide que lo haga, en un conjunto donde son posible varias; por lo tanto sólo capta parcialidades de tal estímulo. La reversibilidad, el niño de esta etapa preoperativa es incapaz de darse cuenta que el número de objetos permanece igual incluso cuando se modifica la disposición con la cual les fueron presentados originalmente.

El niño desarrolla tres mecanismos básicos que comienzan en edades muy tempranas, en aquellos que son víctimas de malos tratos, los mismos parecen estar deteriorados dado el impacto que ejerce la violencia en el desarrollo de la personalidad del menor.[30]

a- *"El establecimiento de las relaciones de apego"*, tarea evolutiva de la primera infancia a partir de la cual se desarrollan los primeros modelos de relaciones sociales, la seguridad básica y la forma de responder al estrés.

[30] Diaz Aguado, M. J. y otros "Infancia en situación de riesgo social". Consejería de Educación y Cultura. Pág. 39. Madrid 1996

b- "*El establecimiento de la autonomía*", tarea evolutiva de la tapa preescolar, a partir de la cual se desarrolla la capacidad para relacionarse con nuevos adultos y adaptarse a situaciones en forma independiente.

c- "*Desarrollo de las habilidades sociales mas sofisticadas a partir de la interacción entre iguales*", tarea evolutiva de los primeros años de la escolaridad.

## IV- LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LAS PERTURBACIONES EN LA INFANCIA

Solo en los casos más extremos de maltrato, se encuentra amenazada la vida del niño y se producen importantes secuelas físicas. Sin embargo, en casi todos los casos de maltrato las secuelas psicológicas son un elemento en común. El maltrato afecta el desarrollo biológico, psicológico y social del niño. Cuanto más pequeño y menos oportuna sea la ayuda que se le pueda brindar, más severas serán las secuelas.

Ser maltratado en la primera infancia, puede producir un retraso en el crecimiento, y una relación de apego insegura que podrá alterar su desarrollo socioemocional, condicionando patrones anormales de interacción social. En la edad escolar, se manifiesta una baja autoestima que puede llegar a la depresión, o a una conducta retraída o agresiva, y a alterar la relación con los demás dado que pueden internalizar relaciones interpersonales agresiva.

Evidentemente, las situaciones de maltrato, impactan en el aprendizaje y la conducta de los niños en la misma. Existe una relación entre los malos tratos y el rendimiento académico, los niños maltratados son propensos a presentar un retraso en el desarrollo cognitivo mayor que sus iguales no maltratados. Esto, esta dado a la escasa estimulación brindada en el hogar, así como a la mayor preocupación de los padres por lograr obediencia en el niño antes que por favorecer sus inquietudes exploratorias. Se ha observado también que el abuso puede tener un efecto inhibitorio de muchos aspectos de la conducta interpersonal del niño, provocando una lenta adquisición de habilidades cognitivas y sociales.

Las distintas investigaciones realizadas, han mostrado fehacientemente la relación entre el déficit en el rendimiento escolar y el funcionamiento intelectual de los niños maltratados; "*se ha detectado una diferencia promedio de 20 puntos en el CI (coeficiente intelectual) comparándolos con niños no maltratados*"[31]. El puntajes obtenido en los tests de inteligencia por los niños maltratados, eran mas bajos que el de los demás niños, esto era provocado por problemas motivacionales más que por un deterioro intelectual. Es decir, por las condiciones de vida de las familias, una motivación y estimulación pobre, y falta de actitudes positivas de los padres hacia el niño. El habla de los niños maltratados se caracteriza por la pobreza de contenido y la dificultad para expresar conceptos abstractos, así también existe relación entre problemas en el apego temprano, los malos tratos y déficit en el desarrollo del lenguaje. Los niños maltratados físicamente se caracterizan por su conducta agresiva, desobediencia y comportamiento antisocial, siendo menor su rendimiento en tareas cognitivas. Las víctimas de abandono físico son el grupo con mayor número de problemas, ansiosos, distraídos, con baja comprensión, carentes de iniciativa y dependientes en gran medida de la ayuda del maestro, impopulares entre sus iguales, tienden a no colaborar con los adultos, parecen insensibles y con déficit empático.

En el caso de los niños víctimas de abusos sexuales, "éstos se mostraban repulsivos y dependientes, ansiosos, desconcentrados, incapaces de comprender las consignas, con bajo rendimiento escolar y una marcada dependencia de los adultos, con fuerte necesidad de aprobación y contacto "[32]

Con respecto a las víctimas de abuso sexual en edad preescolar, los

[31] IDEM 30
[32] IDEM 30

síntomas más frecuentemente son ansiedad, pesadillas, conducta sexualizadas y un conjunto de síntomas propios de estrés post-traumático. En edad escolar, los síntomas más frecuentes son miedo, agresión, conducta antisocial, pesadillas, problemas escolares, inmadurez y conducta regresiva.

Las dificultades presentadas anteriormente pueden dar a los educadores la pista de que están ocurriendo situaciones de malos tratos, funcionando como indicadores indirectos, ya que la situación concreta de ocurrencia de maltrato transcurre en el ámbito privado familiar.

El sector de la educación, puede ser el mas confiable a la hora de detectar y derivar casos de violencia familiar, la escuela es el lugar donde el niño pasa la mayoría del día y donde establece un vinculo efectivo con su maestro,que posibilita la detección de los conflictos familiares. Dado que el problema se encuentra instalado en la escuela, los docentes, directivos y demás profesionales de la educación, deben implementar todas las acciones necesarias para revertir cualquier situación que anule, vulnere cualquiera de los derechos del niño y ponga en peligro la integridad física y psíquica de los niños, como es el caso de la violencia familiar.

## V. INSTITUCION EDUCATIVA

Silvina Palazzoli sostiene que "la institución educativa constituye un amplio sistema dentro del cual pueden identificarse muchos subsistemas que se entrecruzan y se comunican entre sí".

Los subsistemas que se pueden presentar son: docente – alumno, director – docente, docente – padres, niños entre sí; cada uno de los miembros de éstos subsistemas y los subsistemas entre sí están en una relación tal con los demás que al experimentar un cambio, origina un cambio en todo el sistema, todo comportamiento de un miembro influye en los demás y es influido por éstos.

Con respecto al Sistema Educativo Provincial, la Ley Provincial dice en su cap. V art. 19: "Las unidades educativas que constituyen el sistema Educativo Provincial, son unidades de una administración escolar, estructuras pedagógicas formales y ámbito físico y social. Como modelo de Administración y Gestión Educativa adoptarán criterios institucionales de:

a) Prácticas educativas democráticas.

b) Establecimiento de vínculos con las distintas organizaciones de su entorno.

c) Disposición de la infraestructura edilicia para el desarrollo de actividades extraescolares y comunitarias.

d) Eficacia y eficiencia en la gestión.

e) Elaboración y definición clara, concreta y precisa del Proyecto Educativo Institucional ( P.E.I.)

f) Adecuación de los recursos que se le asignen en la ejecución del Proyecto Institucional a los objetivos de los mismos.[33]

[33] Ley Federal de Educación de la Pcia. De Bs. As. Contenidos Básicos Comunes. Dirección Gral. De Escuelas y Cultura. Dirección de Psicología y Asistencia Escolar: Junio 1997.

# VI. EQUIPO DE ORIENTACION ESCOLAR

***ETIMOLOGÍA***

*"E: EQUIPO: Palabra conformada por el prefijo proveniente del latín equi, que significa igualdad. En la lengua italiana equipo se enuncia "equipaggio", de la misma manera que equipaje. El verbo es equipaggiare: equipar. En nuestra lengua castellana "equipar" es poseer todo lo necesario en pie de igualdad. De allí deriva equipo. Por ello el equipo es la articulación de dos o mas personas por el logra de una meta común, en relación de igualdad y agregamos de complementariedad de experiencias, saberes, personalidad, etc.*

*O: ORIENTACION : Del italiano orientare, proviene del latín y esta compuesto por oriens – entis. ORIENS: Lo que aparece, lo que nace. ENTIS: Lo que es, lo que existe. De esta maravillosa combinación, en la lengua castellana "ORIENTACION"es la acción o efecto de orientar; vale decir, determinar la posición de una cosa, hecho o situación y encaminarlos hacia un fin determinado. Hacer nacer lo que existe o puede existir, lo que es o puede ser.*

*E: ESCOLAR: Del latín ex – collire. EX: fuera o mas allá del espacio, de un límite, de un tiempo. COLLIRE: colar. Pasa por una manga, cedaño o paño. Introducirse a escondidas en alguna parte. Pasar por lugar estrecho. En lengua castellana ESCOLAR es perteneciente al estudiante, a las escuelas. Obviamente la raíz latina pone una fuerza simbólica impactante, que nos interpela en las cuestiones del aprender."* [34]

***ROL DEL EQUIPO DE ORIENTACION ESCOLAR (E.O.E)***

La complejidad y dificultades técnicas del rol del E.O.E. en las Instituciones Educativas, exigen una sólida formación del personal, un ámbito de reflexión y

[34] Circular nº 12 Dirección Gral. De Escuelas y Cultura. Dirección de Psicología y Asistencia Social. La Plata. Bs. As. 2000

contención grupal, una supervisión intensa y permanente (a mayor desafío educativo, mayor necesidad de solidez en la formación.

La cantidad y profundidad de los acontecimientos científicos esperables en un E.O.E. imponen el trabajo en equipo, en el que se pueden completar y complementar saberes.

La necesidad de comprender lo institucional y las distintas problemáticas como parte y expresión de la trama institucional obliga a la integración de esos saberes, en consecuencia a desarrollar y optimizar el trabajo interdisciplinario.

Correrse del lugar del fracaso (lo conocido y tradicional) exige repensar, investigar y crear nuevos instrumentos y metodologías de abordaje y un esfuerzo de fundamentación teórica del marco operativo que posibiliten una eficiencia operativa en la construcción de los distintos niveles de intervención, eficacia que permita "instituir" ese "nuevo lugar" en las relaciones sociales de nuestro rol.

Tanto los maestros como los directivos necesitan conocer y comprender profundamente cada situación concreta en su relación con lo institucional y social amplio, para toma decisiones y definir estrategias.

Es sabido que por su formación y experiencia responden a muchas de sus necesidades de conocimiento. Ante la complejidad de su tarea y por el hecho de estar fuertemente involucrados en el proceso de enseñanza aprendizaje; necesitan el aporte de miradas diferentes para comprender, lo mas integral y objetivamente la realidad, profundizar los conocimientos de cada realidad concreta, poder tomar distancia para reflexionar y analizar la situación pedagógica en la que están inmersos, compartir dudas, detectar obstáculos, buscar la forma de resolverlos, sentir confianza y seguridad en las decisiones e innovaciones pedagógicas que encaren y fundamentalmente, sentirse acompañados desde lo humano y lo técnico, en la complejidad y responsabilidad de su tarea.

Desde esta perspectiva es que el E.O.E. por su formación especializada, por constituir un mini – equipo – interdisciplinario, por poder alejarse por momentos para analizar situaciones (facilidad del no tener alumnos a cargo), tiene la posibilidad y la responsabilidad de contribuir en dar respuesta a esas necesidades:

APORTANDO a través de una mirada integradora ( interdisciplinaria) en la que se incluye la profundización de aspectos parciales, información útil – operativa a

la comprensión más profunda de cada realidad concreta, que contribuya a tomar decisiones con mayor grado de fundamentación científica.

PROMOVIENDO Y FACILITANDO espacios de trabajo solidario y cooperativo, de reflexión de la práctica pedagógica, de permiso al planteamiento de dudas y no saberes.

COLABORANDO con instrumentos para la conceptualización y análisis de la práctica pedagógica, para la detección de situaciones facilitadoras de procesos y situaciones obstaculizadoras.

INTERVINIENDO en la resolución de obstáculos, la integración escuela – comunidad, la organización, desarrollo y evaluación de la propuesta pedagógica institucional y de cada grupo escolar.

En síntesis "*acompañando activamente desde lo HUMANO y desde lo TECNICO el proceso institucional y grupal de búsqueda, desarrollo y evaluación, de las estrategias didácticas mas adecuadas a las posibilidades de transformación de cada realidad concreta*".[35]

Dentro del marco de la Ley de Educación, se establece para los E.O.E. las siguientes funciones:

- Generar condiciones facilitadoras de los aprendizajes y el fortalecimiento de los vínculos con la escuela.
- Promover la flexibilización y generación de distintos abordajes desde un trabajo interdisciplinario en la organización del espacio aúlico.
- Priorizar fundamentalmente las acciones de carácter preventivo.
- La asistencia , en tanto no se base exclusivamente en las dificultades del alumno y parta de entender sus necesidades y desarrollar sus potencialidades.

Se parte de la premisa que las actividades del E.O.E. se basan en:

- Compartir un mismo objetivo: INTERVENIR PARA TRANFORMAR LA REALIDAD Y MEJORAR EN CONSECUENCIA LA CALIDAD DE VIDA.Trabajo en equipo, con una visión integradora y con una enfoque interdisciplinario.[36]

[35] Circular nº 4. La función del E.O.E. en la institución Educativa. Dirección de Psicología y Asistencia Social. La Plata. Bs. As. 1993
[36] IDEM 33

# VII. INTERVENCIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN LA PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DESDE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

### *ASPECTOS SOCIALES DE LA EDUCACIÓN*

Todo proceso educativo tiene una raíz y un destino social. Nace como una experiencia de índole social al ser siempre el producto de la INTERACCION de dos o mas personas y se orienta a la satisfacción de una necesidad básica de toda sociedad. Las sociedades necesitan perpetuarse y consolidar aquello que producen a partir de la relación entre los hombres y de estos con la naturaleza, con la cultura. Para ello forman o educan a sus miembros de acuerdo a un modelo de sujeto que es compartido total o parcialmente por toda o parte de la sociedad. Este modelo de hombre - mujer es un modelo social lo que no significa inmutable, ya que por efecto de fuerzas sociales opuestas, va cambiando constantemente.

*"El ser humano se consolida como tal, se integra, se humaniza, en el encuentro con los otros. De estos encuentros el mas importante es el de la madre con el hijo, constituyéndose en el primer modelo vincular, el primer encuentro social, la matriz del aprendizaje. Esta estructura se repetirá en cada encuentro que implique intercambio de experiencias, afectos, pensamientos. Este encuentro es un acto educativo en el que cada sujeto aprende del otro y al modificarse por incorporación de cosas nuevas, modifica al otro y ambos modifican y recrean al mundo" ( E. Pichon Riviere en coincidencia con P. Freire)*[37]. Aprender es incorporar y modificar la realidad al mismo tiempo. En este proceso de reproducción y remoción de con tenidos y estructura socio - culturales, la educación se constituye en tarea básica. De ahí que la educación es un proceso social y un proyecto social.

*"No hay educación fuera de las sociedades humanas y no hay hombre aislado" (Freire)*[38], o sea el hecho educativo se da en un tiempo, un lugar y una sociedad concretas, en el están involucradas por lo menos dos personas, un par complementario: educador y educando. Ambos son sujetos, son protagonistas de "su historia" y de "la historia". Ambos son productos de la sociedad a la que

[37] Riviere. Pichon. "Teoría del Vínculo". NOA. Bs. As. 1960
[38] Freire. Paulo. "Pedagogía del oprimido". Bs. As. Siglo XXI. 1992

pertenecen, pero ambos al mismo tiempo son reproductores de esa sociedad. El hombre es un sujeto social e históricamente determinado.

El ser humano se forma como tal, solo en el encuentro con el "otro". Con todos los "otros" próximos crea una trama vincular. Cada persona es emergente de esa pluralidad de relaciones que establece, tanto con la realidad humana como con la realidad que lo rodea. Cada persona es síntesis de una red vincular que se da en un tiempo y un lugar determinados. Ese tiempo no solo es la coyuntura presente, incluye su historicidad (pasado y futuro). Ese lugar no implica solo el hábitat, implica además su ubicación familiar, un trato social, una determinada estructura socio – política y económica y una continua interacción cultural. Todo sujeto es expresión de una circunstancia social y cultural (micro y macro comunitaria), marcada por el aspecto ecológico, articulada en una individualidad psicofísica. Pero no es un producto pasivo.

Todo hombre transforma el mundo que encuentra, creando y recreando cultura, cualquiera sea el lugar de la sociedad en que se halle. Esta frase encierra dos aspectos: uno positivo que hace referencia a la universalidad del término cultura: todos los seres humanos, al producir lo que necesitan para vivir cuando elaboran, construyen objetos, concretan pautas de interrelación, organización y acción; se expresan en sus sentimientos y en su dimensión estética, ética y espiritual, hacen preservan y enriquecen la cultura de un pueblo (construcción de una casa, crianza de los hijos, la transmisión generacional). El aspecto negativo, es la distorsión que suele darse en las relaciones entre los hombres, en las cuales muchas veces las posibilidades de creación de reformulación se ven paralizadas. El hombre privado de decidir, de participar, de decir "su palabra", es manipulado por otros hombres se ve transformado en objeto, "cosificado" o esta impedido de afirmar su condición humana que solo se da cuando se expresa en forma totalizadora, en libertad y con justicia.

Todo lo anterior, marca la intima relación entre lo social y lo cultural, lo político y lo económico.

Dentro de esta perspectiva, el acto educativo no se visualiza como una mecánica y simple transmisión de conocimientos desligados de la realidad. Educar es un acto de re-creación de ese mundo – cultura, en el que los protagonistas

hacen y re – piensan la realidad al mismo tiempo que la aprehenden. Es un proceso de acción – reflexión.

Los procesos de aprendizaje y cambio, que se implican mutuamente, producto del encuentro humano, son eminentemente sociales.

Siendo la educación una de las tareas fundamentales de la sociedad, esta confía a dos de sus instituciones básicas su cumplimiento: la familia y la escuela.

La institución escuela es en la actualidad prácticamente universal y comparte con la familia la labor socializadora.

Los fenómenos educación y socialización, íntimamente relacionados, pueden y deben ser estudiados por todas las ciencias sociales, pero es imprescindible buscar su integración. El complejo proceso de enseñar y aprender requiere del aporte de todas las ciencias, del trabajo cooperativo de distintos profesionales (técnicos y educadores) y del motor participativo, libre y crítico de la población implicada en especial la familia.

Según Cristina De Robertis, "*todo sistema educativo, familia, escuela, formación profesional, etc, se apoya en dos ejes interdependientes y complementarios, la adquisición de conocimientos o aptitudes y la socialización o adquisición de comportamientos conformes a las normas sociales admitidas en una sociedad determinada*"[39]. De esta manera el niño esta sometido (desde el nacimiento) a las diversas presiones de su medio, primero familiar, después escolar, a fin de desarrollar aptitudes, adquirir conocimientos y comportamientos correspondientes a los valores y normas admitidas por la sociedad en la que ha nacido y en la cual debe vivir. Este verdadero "amaestramiento" (con todo lo que esta palabra trasmite actualmente de negativo y peyorativo) existe en todas las formas de sociedad. Este aprendizaje, esta reproducción y transmisión de conocimientos y comportamientos de una generación a otra adopta distintas modalidades según la cultura, tanto a nivel de contenido como de la forma. Las normas sociales y los conocimientos indispensables no son los mismos, pero su transmisión a las nuevas generaciones es un imperativo para la supervivencia y la continuidad del grupo social.

[39] De Robertis, Cristina. "Metodología de la intervención en Trabajo Social". Ed. El Ateneo. 1998

## *¿QUÉ ES LO SOCIAL?*

Lo social es el campo creado por el encuentro (interacción) de dos o mas personas, incluye:

- Sus conductas ( observables o no)
- Las leyes que la rigen
- Los productos culturales que originan

Todo esto contextuado en:

- Un lugar
- Un tiempo

En muchos ámbitos, cuando se habla de "lo social" se alude a los problemas más generalizados de la comunidad, vinculados con la pobreza, la marginación, la delincuencia y todos los conflictos masivos relacionados con las necesidades básicas de los hombres o que dificultan su convivencia.

Otra acepción es llamar social a todo lo popular, o sea lo relacionado con las clases trabajadoras; por ejemplo: vivienda social, ayuda social, medicina social, etc.

Internacionalmente se conocen como "variables sociales" de economía a ciertas necesidades humanas como la vivienda, la salud, la educación, etc de la sociedad en su conjunto.

Pero es imprescindible puntualizar que siempre "lo social" implica delimitar de una u otra forma necesidades y problemas comunes y las respuestas organizadas de la sociedad en pos de su resolución.

Debemos puntualizar que desde la conceptualización del sujeto como ser social, toda conducta es social y podemos denominar como específicamente sociales a los ámbitos de la conducta que incluyen a más de una persona.

Tomamos la definición de Lagache de conducta como, *"el conjunto de respuestas significativas por las cuales un ser vivo en situación integra las tensiones que amenazan la unidad y el equilibrio del organismo" o como "el conjunto de operaciones fisiológicas, motrices, verbales y mentales por las cuales un organismo en situación reduce las tensiones que lo motivan y realiza sus posibilidades"*[40]. En el contexto del ser humano este conjunto de operaciones tiene una estructura muy

[40] Lagache, D. "Conductas y comunicación en psicoanálisis". Bull Psychol. Cap VI y VII. 1953

compleja. La conducta se hace en función de la personalidad y del inseparable contexto social

La conducta es funcional, toda conducta tiene por finalidad resolver tensiones. La conducta implica siempre conflicto o ambivalencia. La conducta solo puede ser comprendida en función del campo o contexto en el que ella ocurre.

Todo organismo vivo tiende a preservar un estado de máxima integración o consistencia interna.

Como campo se define según K. Lewin *"la totalidad de los hechos coexistentes concebidos como mutuamente interdependientes"*[41], por hechos interdependientes se entienden personas y objetos.

El campo es dinámico se esta permanentemente reestructurando y modificando.

La conducta es el emergente de un campo, emergente que puede caer en forma predominante sobre el individuo o sobre los otros elementos que lo integran, la parte del campo que rodea al individuo se denomina entorno.

La relación sujeto – medio no es entonces una simple relación lineal de causa a efecto entre dos objetos diferentes y separados, sino que ambos son integrantes de una sola estructura total en la que el agente es siempre la totalidad del campo y los efectos se producen sobre o dentro de él mismo, como unidad . La conducta es así, una modificación del campo y no una mera exteriorización de cualidades internas del sujeto ni tampoco un reflejo simple o respuesta lineal a estímulos externos.

Todo campo y toda situación son siempre originales y únicos en el sentido que no se repiten jamás totalmente de la misma manera.

La conducta se da siempre en un campo, pero es la amplitud (ámbito) de la totalidad (campo) lo que permite reconocerla y delimitarla.

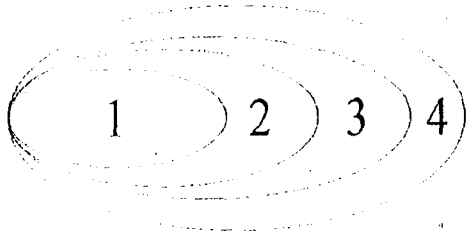


[41] Lewin, Kurt."Teoría de campo en Ciencias Sociales". Tavistock. Pual. Londres 1952

Al campo social pertenecen los ámbitos sociodinámicos o grupal (2), el institucional (3) y el comunitario o socioestructural (4). Lo distinguimos del campo de la persona, individualidad psico- biológica (1), que estrictamente es psicosocial.

En el ámbito social es útil diferenciar dos niveles:

- Micro Social
  - Pequeños grupos
  - Familia
- Macro Social
  - Institución
    - Escuela
    - Iglesia
    - Empresa
    - Asociación, etc
  - Comunidad local
  - Sociedad Total
    - Organización Socio - Política
    - Organización Externa Transnacional

Todas estas realidades se dan de forma estructurada o de sistemas interrelacionados.

El campo social puede ser abordado por múltiples disciplinas que aunque comparten el objeto de conocimiento, centran su atención en distintos aspectos de los fenómenos desde perspectivas diversas, la sociología, la antropología, la economía, la historia, la psicología, el Servicio Social, las ciencias políticas y otras con campos más delimitados, como la educación, la medicina, el derecho, etc. Todas ellas de una u otra forma, dan cuenta de la unidad de interacción entre los

hombres llamada vínculo y de estructuras mas compléjas , grupos e instituciones, y de sistemas económicos, políticos y sociales llamados comunidades, ya sea locales como nacionales.[42]

### *Lo Social en la Institución Educativa*

En este marco conceptual, lo social en la institución educativa no se puede considerar como un simple ítem.

Esta superficialidad se a relacionado y se relaciona con dos preconceptos muy generalizados:

1- "Lo social" tiene que ver con los problemas de los alumnos llamados "carenciados", siendo una técnica secundaria, casi ajena a lo específicamente educativo;

2- Los "aspectos sociales" se desarrollan en algunas ocasiones muy concretas de socialización.

Muy por el contrario cada acción desarróllada por la escuela es un hecho social, más precisamente socio- cultural.

En este sentido, cada gobierno asume una línea que define su política educativa, que esta en relación con su política social. El punto de articulación entre ambas, es la respuesta a "social" en el sentido de atención a los sectores postergados, marginados, económica y culturalmente, con mayores dificultades en su inserción educativa y laboral.

Este aspecto es atendido con mas dedicación en los períodos histórico - políticos definidos por su preocupación por los problemas sociales.

En nuestra provincia, al incorporar el Ministerio de Educación en 1949 un departamento que luego se llamaría, dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar, crea una instancia en la tarea educativa que no se limita a incluir un profesional del Servicio Social en cada escuela. De hecho propone un espacio institucional que integra la problemática social del educando y su contexto a la tarea psicopedagógica.

Incluir los aspectos sociales en la escuela significa, VER en cada situación de aprendizaje un proceso social de comunicación, donde los distintos actores

[42] IDEM 35

intercambian no solo contenidos intelectuales, sino también emociones, creencias, ideologías, conductas corporales, sin despojarse de sus historia personales ni de su pertenencia socio – cultural. RECONOCER que el vínculo es la unidad de aprendizaje y que los protagonistas se vinculan a su vez con el objeto de conocimiento, esto significa que en el acto de conocer todos se modifican. VALORAR las posibilidades transformadoras de la institución escuela, dedicada por entero, por mandato social a capitalizar las energías intelectuales afectivas y expresivas de la población, para recrear la cultura de la que es portadora, con el fin de mejorar la vida de cada uno de sus miembros y de la comunidad toda. DESCUBRIR la importancia del aporte de la familia y de la comunidad en la investigación, planificación, ejecución y evaluación de la tarea educativa. COMPRENDER que las comunidades solo podrán construir estructuras verdaderamente democráticas que llevan a consolidar objetivos de libertad y justicia social si participan consciente, cooperativa y organizadamente, como protagonistas en los proyectos de sus instituciones básicas, partiendo de las mas cercanas a su vida cotidiana, (educación, salud, hábitat). ASUMIR que la escuela es la encargada de integrar y no de excluir, para que toda la población recorra el camino del desarrollo pleno.[43]

[43] IDEM 34

## VIII. EL TRABAJO SOCIAL

El trabajo social es una profesión centrada en una práctica social crítica, realizada desde la perspectiva de los sectores populares, que utiliza aportes de las Ciencias Sociales y a la vez produce teoría, métodos, técnicas e instrumentos. Como todo quehacer social, posee las siguientes características: No es neutral ni avalorativo, se parte de la unidad teórico – práctica, se analiza lo real con una visión global, estructural y dinámica ,se parte de la cultura popular, para redescubrir las necesidades y situaciones problemáticas generadas por la opresión, se concibe a los hombres como seres históricos, concretos y sociales, que tienen la capacidad de pensarse, de ser, de hacerse. Por lo tanto de conformar y de conformarse, de transformar y de transformarse.

Dentro del trabajo social el rol profesional, surge de la combinación dos elementos a saber, la concepción de la realidad y la determinación de los objetivos en función de dicha concepción.

De aquí que el rol del trabajador social es de SERVICIO, de un SERVICIO ORIENTADO a aportar en la superación con los sectores populares involucrados las situaciones opresivas. En situaciones subjetivas y objetivas de realización humana en JUSTICIA, SOLIDARIDAD Y LIBERTAD.

Este rol opera conjuntamente en dos dimensiones una asistencial de sobrevivencia y la otra político organizativa.

En base a las siguientes dimensiones del rol, las funciones del Trabajador Social serían:

- Estudiar, investigar y diagnosticar la realidad social
- Programar a partir de la misma acciones a corto, mediano y largo plazo, adecuadas a la coyuntura local, regional y nacional.
- Ejecutar proyectos y programas con eficacia y eficiencia.
- Sistematizar constantemente la práctica, lo que permite reacondicionarla para generar nuevos conocimientos de la misma.

Según Ezequiel Ander Egg, en su diccionario de Trabajo Social, define al Rol de la siguiente manera: "... Rol social es la conducta que se espera en relación con una posición social. Es decir que estaríamos hablando de aquellas posturas, formas de

actuar, etc, que se esperan del trabajador social, con respecto a su carrera y su posición social, aceptadas ambas socialmente..."[44]

Este autor plantea la multiplicidad de estos, de manera horizontal y dinámica.

CONSULTOR – ASESOR – ORIENTADOR: Asesora a individuos, grupos u organizaciones a buscar alternativas que permitan satisfacer necesidades sociales básicas (alimentación , trabajo, salud, vivienda, educación, vestido, uso del tiempo libre, etc), orienta a la gente para organizar sus actividades con miras a la consecución de determinados objetivos, ayuda a utilizar más efectivamente los servicios existentes y poner los individuos y grupos en contacto con ellos, hace posible que los individuos y organizaciones de base conozcan los procedimientos y estrategias que le permitan utilizar los servicios sociales existentes.

PROVEEDOR DE SERVICIOS: Ofrece servicios de sostén y ayuda a personas en estado de dependencia , especialmente las que están en situación de emergencia o de marginación social; esta ayuda puede significar, la solución de un problema o la generación de conductas que sirvan para que el sujeto que demanda la ayuda resuelva el problema por sí mismo.

INFORMADOR: Informa acerca de los recursos institucionales disponibles, ya sean servicios especializados, legislación social, recursos sociales, temas relacionados con problemas sociales y con derechos sociales también lo hace sobre los servicios que ofrecen con el fin de hacerlos accesibles al mayor número posible de personas ( usuarios potenciales) y de fomentar la participación de la gente en la formulación de los programas ( no hay que olvidar que la participación ciudadana tiene su base en que la gente conozca a fondo aquello en lo que puede participar).

GESTOR: Esta tarea de gestor la realiza como intermediario entre usuarios y las instituciones:

Relaciona al individuo, familia, grupo u organización, con las instituciones que prestan los servicios que necesitan y/o demandan, asegurándose de que obtengan los servicios en la institución más apropiada a su necesidad.

[44] Ander Egg, Ezequiel. Diccionario de Trabajo Social. El Ateneo. Barcelona 1982

INVESTIGADOR: Diseña y realiza investigaciones aplicadas, recopilando, estudiando y analizando datos para diagnosticar necesidades o problemas sociales de carácter individual, grupal o comunal y con el fin de establecer la naturaleza y magnitud de dichos problemas y necesidades.

PLANIFICADOR: Ayuda a los individuos de un grupo, organización o colectividad a formular y desarrollar programas comunales para satisfacer las necesidades, resolver problemas o promover el bienestar social y el mejoramiento de la calidad de vida, programando y planificando actividades, elaborando proyectos, etc.

ADMINISTRADOR: Lleva a cabo las actividades administrativas directamente relacionadas con sus tareas específicas y planifica, dirige y controla el sistema de organización de sus actividades, programas o servicios ( en función del nivel jerárquico en que actúa dentro de la institución).

EJECUTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES: Las actividades del trabajador Social pueden estar enmarcadas dentro de un programa o proyecto dependiente de organismos estatales a nivel nacional, provincial o municipal y le son asignadas como profesional o también pueden responder a proyectos propios.

EVALUADOR: Controla y valora, en función de la continuidad de un servicio y su mantenimiento o no, tal como se presenta en un momento dado, lo hace en relación con las actividades propias, como con las actividades y funcionamiento de las institución en donde trabaja y con los programas en que interviene de manera directa o indirecta.

REFORMADOR DE LAS INSTITUCIONES: Realizando su tarea de intermediario o intercesor entre usuarios e institución, valorando las carencias cualitativas y cuantitativas de los Servicios Sociales, con el fin de mejorarlos y reorganizarlos, y, en algunos casos, para crear los que fuesen precisos, sugiriendo

reformas en la organización y funcionamiento de los Servicios Sociales para que ;estos sean lo más eficaces y útiles posibles a los usuarios.

IDENTIFICADOR DE SITUACIONES: Busca e identificas aquellas situaciones individuales o colectivas que , dentro de su ámbito de actuación, se encuentran en litigio con unas situaciones humanas aceptables e identifica recursos destinados a incidir positivamente en el proceso de solución o transformación de una situación problemática o a la satisfacción de una necesidad concreta.

EDUCADOR SOCIAL INFORMAL: Ayudando a la gente a acrecentar sus conocimientos, destrezas y habilidades a fin de que puedan resolver sus propios problemas, utilizando diferentes modalidades de intervención para crear condiciones favorables que contribuyan a generar una participación activa de individuos, grupos o comunidades en el mejoramiento de sus condiciones de vida procurando al mismo tiempo los medios para que las personas y las instituciones asimilen constructivamente los cambios que se derivan de la evolución de la sociedad.

ANIMADOR – FACILITADOR - MOVILIZADOR – CONCIENTIZADOR: Facilitando el acceso a ámbitos de participación social, fomentando el asociacionismo y la creación de grupos y organizaciones, brindando asesoramiento a la gente para que a través de sus organizaciones cree las actividades y servicio que, administrados por ellos mismos, sirvan para mejorar las condiciones de vida.[45]

[45] IDEM 44

# IX. EL TRABAJO SOCIAL EN Y DESDE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Se define el Trabajo Social en y desde la escuela, como toda tarea educativa que favorezca la integración de cada educando y de cada educador en su contexto social, desde el mas inmediato , el aula, al mas abarcativo de su realidad social con el fin de favorecer el crecimiento personal, tanto como el mejoramiento social.

La institución educativa es responsable del trabajo Social y a partir de una conducción democrática es la comunidad educativa en su totalidad la protagonista y responsable de la tarea social.

Desde lo específicamente profesional será el E.O.E. en forma inter o transdisciplinaria el responsable directo de la tarea y dentro de este equipo el Trabajador Social es el responsable del trabajo realizado en el área social.

Entonces el trabajo Social escolar es el conjunto de operaciones tendientes a profundizar el conocimiento de los procesos psico- sociales originados en la vida escolar y su comunidad y la intervención en los mismos en términos de promoción humana – transformación social.

***¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL?***

El Trabajador Social es profesional que interviene en los procesos psicosociales desarrollados en la institución educativa – comunidad, a través de una operación social orientada hacia transformaciones superadoras y autogestionarias.

El Trabajador Social no solo describe lo que ocurre sino que intenta promover cambios.

Entonces el rol del Trabajador Social escolar es el de PROMOTOR. Promover significa estimular, acompañar, inducir un proceso de crecimiento.

El rol de PROMOTOR se desdobla en dos roles complementarios:

- Rol Investigador (observador)
- Rol Organizador (coordinador)

*La unidad de trabajo del Trabajador Social es el GRUPO. Se pueden distinguir cinco ámbitos dentro de los cuales el Trabajador Social desarrolla su tarea:*

*1) El educando y su red vincular escolar (el grupo áulico y los subgrupos)*

2) *Los grupos institucionales (en todos sus niveles)*
3) *El grupo familiar*
4) *La institución como totalidad*
5) *La comunidad.*[46]

Dentro del documento de Discriminación de roles, se establece cuáles son las funciones de cada profesional en los distintos subsistemas (comunidad educativa, sistema áulico, sistema alumnos). Se establece, entre otras, como incumbencia del Asistente Social (denominado, orientador Social), las siguientes:

- Analizar la función que cumple la institución educativa en la comunidad.
- Identificar el proceso de socialización (pautas, valores, motivaciones), que caracterizan a la población escolar.
- Señalar los factores sociales que afectan el aprendizaje y adaptación escolar.
- Indagar la relación de autoridad / disciplina en la conducción del grupo.
- Investigar las relaciones familiares, conflictos de la vida familiar y escolar.[47]

[46] De Robertis, Cristina. "Metodología de la intervención en Trabajo Social". Ed. El Ateneo. 1998

[47] IDEM 33

# X. TRABAJO SOCIAL Y VIOLENCIA FAMILIAR

En Trabajo Social se entiende que el bienestar social no es la solución a un problema individual, sino la aspiración de una sociedad que compromete niveles de decisión mucho mas complejos que atañen al campo político y económico. El bienestar individual y general de una sociedad es un derecho y parte de la realización de la esencia humana; se refiere a la creación de condiciones de igualdad y de justicia social, imposibles de alcanzar en un marco de hegemonía de regulación del mercado.

Como es sabido, el empobrecimiento creciente de amplios sectores populares y de clase media, ha significado la pérdida de muchas conquistas y derechos (salud, educación, obras sociales, etc.) y esto afecta la calidad de vida de los hombres.

El cuadro social hoy, más que nunca, muestras las grandes diferencias entre países ricos y pobres, entre hombres ricos y pobres (sobre el final del 2000 ya se había incrementado la brecha entre el10 % más rico y el 10 % más pobre de 13 a 33 veces o sea 20 veces más), en la que se compromete de manera preocupante el derecho a la vida y a las mínimas condiciones de satisfacción de necesidades.[48]

Hace aproximadamente veinte años venimos incorporando "la crisis" a nuestra vida cotidiana, así es que ésta se acrecienta diariamente, acechándonos a todos por igual de una u otra manera.

En el caso Argentino, la crisis fue global (de un modelo de acumulación) y los intentos de resolución han derivado en transformaciones estructurales que dan lugar a un modelo diferente, que incluye por definición la informalidad laboral, el desempleo, el subempleo, la desprotección laboral y consecuentemente la pobreza. Esas condiciones críticas de reproducción de un amplio sector de la población, ya no es una manifestación de un sistema que estaría funcionando mal (en crisis) sino la contracara del funcionamiento correcto de un nuevo modelo social de acumulación.[49]

El período de crecimiento y paz social que caracterizó al mundo capitalista avanzado, alcanzó sus límites en la década del 70. La crisis de acumulación encontró rápidamente un culpable: el Estado de Bienestar y su papel en la

[48] Grassi, E.; Hintac, S.; Neuffel, M. "Políticas Sociales, crisis y ajuste estructural". Un análisis del sistema educativo, de obras sociales y de las políticas alimentarias". Ed. Espacio 1994

[49] Rosas Pagasa, M. " Una perspectiva teórica – metodológica de la intervención en Trabajo Social". Ed. Espacio.1998

redistribución de recursos y en la regulación de la economía. Esta crítica conservadora al Estado de Bienestar ganó rápido consenso y la desregulación económica y la reducción de los gastos fiscales, pasaron a ser los pre-requisitos de las políticas restauradoras de las tazas de ganancia, requisito, a su vez, de la superación de la crisis.

El problema de la crisis se amalgamó en la crisis del Estado de Bienestar, estructura que llegaba a su fin agotada por sus propias imposiciones: la redistribución de recursos (bienes y servicios) llevaba al agotamiento de sus rentas, al tiempo que quitaba estimulo al trabajo.

Las causas de la crisis se encontraron en la intromisión de la política en el mercado, la solución paso por sustraer la economía de la política.

Consumada la separación, las medidas que se tomaron, sintetizadas en el ajuste estructural, devinieron en medidas de orden técnico, dirigidas a restituir lugares y funciones.

La racionalidad de las decisiones y acciones pasó a depender de la presunta objetividad de la ciencia económica y no de fines y objetivos dirigidos al bien común, la política perdió su base ética, en tanto quedo subordinada a la consideración de las consecuencias de la misma, conceptualizada como el "costo social del ajuste".

El ajuste estructural es de hecho la forma en que las economías nacionales deben adaptarse a las condiciones de la economía mundial, es decir, la globalización de la economía.

Fundamentalmente el ajuste estructural impuso como necesidad la desregulación de los mercados, la reducción del déficit fiscal y/o del gasto público, una clara política de privatizaciones, capitalización de la deuda y un mayor espacio al capital internacional, como condición para los préstamos.[50]

Ante éstas condiciones actuales se generan procesos de exclusión social , se manifiesta un proceso de segregación social, política y cultural, la magnitud de la desocupación y las formas de marginamiento ocupacional amenazan con el desempleo, con el "quedarse fuera" del ámbito laboral quebrando la solidaridad social y las formas asociativas de los trabajadores; la exclusión fragmenta a los sectores sociales postergados y clases medias empobrecidas, produce una fractura

[50] Villarreal, Juan "La exclusión social". Ed. Norma 1996

de sus intereses, modo de vida y valores que atraviesa real o virtualmente a gran parte de la sociedad. Así mismo genera capas sociales pasibles de ser utilizadas por los sectores dominantes.

El tema mas significativo es la heterogeneización creciente de la sociedad, un área de marginamiento social desdobla y segmenta el sistema de clases dando lugar por lo menos a dos formas de estratificación diferenciadas. En un sentido mas fuerte se producen al menos dos áreas de clases bajas con problemas e intereses distintos, con formas de vida y organización social en la que la homogeneidad no existe.

La estratificación social no desaparece, sino que se combina con una exclusión de base socio – cultural desestructurando en alguna medida la imagen global de la estructura social." *Sigue habiendo contrarios, pero ahora con distintos, y los distintos pueden operar como contrarios en las luchas de marginales: mujeres, jubilados, jóvenes, etc. Luchas no convencionales, escasamente ajustadas a las reglas globales de convivencias en las que predominan la transgresión, la drogadicción, la violencia, el crimen , etc. Costumbres no aceptables por la sociedad. Todas formas de expresión de una exclusión social a la que se corresponde con transgresión, clandestinidad y rebelión."*[51]

La condena a la marginación de amplios sectores de nuestra sociedad que implicó la transformación de la estructura productiva a favor del accionar desregulado de los grandes grupos económicos, afectó de lleno la situación de gran parte de la infancia. Forzadas sus familias a la desocupación, fueron desprovistas del sistema de servicios sociales anexo al trabajo formal y a la vez, se encontraron con un sistema educativo, previsional y sanitario empobrecido por la reducida capacidad de respuesta pública, debido al inédito peso del pago de la deuda externa en el presupuesto , que representa hoy mas del 135% del P.B.I o sea 3800 dólares por habitante. En este contexto florecieron innumerables esfuerzos solidarios de la comunidad, que han intentado rellenar los huecos dejados por retiro del estado.

Se considera que la violencia familiar no es una problemática aislada del acontecer social si bien se ha dicho anteriormente que no depende directamente de las condiciones políticas , económicas y sociales en general, éstas condicionan tanto

[51] Quiroz, Margarita "La violencia familiar, una expresión de violencia social propuesta a Trabajo Social". Colombia 1988

el surgimiento como el aumento considerable del número de casos de violencia familiar que se presentan actualmente en nuestra sociedad. De aquí se desprende que ésta problemática esta dada por una multicausalidad de factores e indirectamente incluye aspectos que trascienden la unidad domestica o el ámbito privado. La violencia familiar es entendida como un acto de la vida cotidiana de las personas, considerando que la vida cotidiana es actividad, experiencia histórica y pensamiento de los hombres, es un espacio y un tiempo, es pasado, presente y futuro entendiéndola como el ámbito micro-social en el cual el trabajador Social desarrolla su práctica profesional; resulta que la vida cotidiana es un concepto clave para la comprensión del campo problemático en trabajo Social. La importancia de este concepto está dada por el reconocimiento de un espacio concreto en el que los sujetos construyen y configuran la sociedad y le dan sentido a su vida, porque a través de esta construcción se pueden explicar los aspectos mas significativos de la vida social.(....) La historia está hecha por los hombres como experiencia cotidiana.

En servicio Social el objeto de intervención puede definirse como *El hombre como ser integral mediatizado por una serie de condiciones sociales, políticas, económicas, culturales, biológicas y psicológicas que determinan su función en la sociedad , su ser en el mundo y en la historia de la humanidad"*[52]

Siguiendo a Di Carlo se puede definir el objeto especifico del trabajo Social "*la dimensión del hombre como ser pensante en debate con sus circunstancias". El objeto especifico, entonces, es la unidad consciente y actuante del ser persona.*[53]

"*La relación vida cotidiana y Trabajo Social es la que da elementos de análisis para profundizar en el significado social de la profesión. Esto es así porque comprendemos que el concepto de la vida cotidiana expresa la trama social, en la cual los sujetos articulan su existencia en relación a la lucha por la satisfacción de sus necesidades. Este escenario es el que marca las coordenadas más importantes para resignificar el campo problemático en la intervención profesional. En este contexto, la cercanía a la vida de dichos sujetos es la clave más importante para desentrañar como se expresa la conflictividad de la cuestión social hoy. Este aspecto da fundamento a la construcción del campo problemático, como un conjunto*

[52] Di Carlo, Enrique, "La comprensión como fundamento de la investigación profesional". Ed. Humanitas. 1995
[53] IDEM 52

*de dimensiones que se entrecruzan para comprender, interpretar y orientar la intervención profesional*".[54]

En relación a la violencia familiar , se considera que el estudio de los orígenes y manifestaciones de la violencia en el seno del hogar, con el objeto de desarrollar acciones preventivas y terapéuticas; es un desafío que le compete al Trabajo Social en su doble característica de "*desarrollar una metodología para encarar situaciones humanas individualizadas y la de proporcionar, reforzar y apoyar reformas colectivas tendientes a mejorar en general la situación de los hombres que integran la sociedad*"[55]

Acorde a la evolución de los tiempos y teniendo en cuenta las múltiples causas que presenta la violencia familiar es menester imprescindible la interdisciplina en su abordaje. El trabajo en equipo se considera hoy la forma poco menos que ineludible de avanzar en el logro de conocimientos de las diversas áreas del saber.

Adhiriendo a la opinión de que la realidad es tan compleja y versátil que resulta inaprendible desde un enfoque particular y que su comprensión exige de una interpretación interdisciplinaria.

En relación directa a la violencia familiar es fundamental debido a que brinda una respuesta integral, quedando contemplados los aspectos médicos, psiquiátricos, psicopatológicos, sociales y legales del problema, siguiendo como objetivo primordial la preservación de la integridad física y psicológica del menor atendiendo a sus derechos, brindando a la familia de origen la asistencia adecuada que le permita modificar actitudes y acciones.

[54] Rosas Pagasa. Margarita "Una perspectiva teórico metodológica de la intervención en Trabajo Social". Ed. Espacio. Bs. As.
[55] Di carlo. Enrique "El Asistente Social y el concepto de situación problema". Revista de la Universidad Nacional del Comahue. 1976

# TRABAJO DE CAMPO

*PROBLEMA*

***¿Como abordan las instituciones educativas del nivel inicial la problemática de la violencia familiar?***

Dada la gravedad del tema, violencia familiar en el marco de las instituciones educativas, como también la importancia del rol de ésta última, surge el interés de conocer la percepción del personal (Directivos, Docentes, Equipo de Orientación Escolar – E.O.E.), sobre éste problema y los criterios y/o estrategias que la institución educativa en su conjunto, desarrolla para dar respuesta a situaciones de ésta naturaleza

*OBJETIVO GENERAL*

Analizar las diferentes manifestaciones de la problemática de la violencia familiar y el abordaje de ésta en las instituciones del nivel inicial

*OBJETIVOS ESPECÍFICOS*

- Indagar respecto del conocimiento del personal docente a cerca de la problemática da la violencia familiar, su dinámica en la conducta de los niños y en la dinámica general de la institución.
- Conocer las acciones y/o estrategias que se implementan desde la institución, incluyendo la vinculación con otras entidades relacionadas con el tema.
- Elaborar conclusiones que sirvan de base a propuestas de acción desde el Trabajo Social.

Cabe aclarar que no se pretende hacer una descripción detallada y pormenorizada de la realidad que vivencian las instituciones, sino que se priorizará en tratar de vislumbrar el grado de profundidad, sensibilidad profesional, para poder apreciar la realidad en general mas allá de lo superficialmente notorio y de la problemática de la violencia familiar en particular, por parte del personal directivo o del Equipo de Orientación Escolar.

### *TIPO DE INVESTIGACIÓN*

La investigación que se ha llevado a cabo es de tipo EXPLORATORIA-DESCRIPTIVA. El primer aspecto se relaciona con "investigaciones que pretenden darnos una visión general, de tipo aproximativa, con respecto a una realidad determinada" [56]. El aspecto descriptivo, "consiste fundamentalmente en caracterizar un fenómeno o situación concreta, indicando sus rasgos mas peculiares o diferenciales.[57]

### *METODOLOGÍA*

La metodología aplicada es CUALITATIVA "depende fundamentalmente de la observación de los actores en su propio terreno y de la interacción con ellos en su lenguaje y con sus mismos términos. Implica un compromiso con el trabajo de campo y constituye un fenómeno empírico socialmente localizado" [58]

### *UNIVERSO DE ANÁLISIS*

Como UNIVERSO se entiende "El todo constituido en su conjunto, que nos representa la conducta del total"

En nuestro caso particular el universo se constituye por los Jardines de Infantes de la zona oeste de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, (barrios comprendidos: Ameghino, Libertad, 9 de Julio, Newbery ); ya sean de dependencia Provincial, Municipal o Privada.

### *UNIDAD DE ANÁLISIS*

Se consideran dos unidades de análisis, una colectiva como lo es la Institución Educativa y otra individual; el docente.

---

[56] Sabino, Carlos; Ander Egg, Ezequiel "El proceso de investigación", Ed. Humanitas, 1986
[57] ANDER EGG, EZEQUIEL. "Técnicas de Investigación social." Ed. HUMANITAS 1986
[58] Vasilachi, Irene. "Métodos Cualitativos I ". Centro Editor de A.L. S.A.1992

### *DIMENSIONES*

A través de la investigación se intentara conocer las características sociales de la población, las problemáticas mas frecuentes, si se han presentado casos de violencia familiar, como las abordan, si cuentan o no con Equipo de Orientación Escolar, a quien y a donde derivan en caso de hacerlo, si trabajan en red dentro o fuera del barrio, las distintas reacciones de las familias ante la intervención, etc.(ver original adjunto) (VER ANEXO I).

### *TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE DATOS*

El instrumento que se utilizó para la recolección de datos fue la entrevista semiestructurada, entendiéndose por tal a la indagación hecha en base a la combinación de preguntas cerradas (es decir que poseen opciones predeterminadas por el entrevistador) hecho que facilita el análisis y la tabulación del dato obtenido. La misma se aplicó en siete (7) instituciones educativas del nivel inicial que se corresponden geográficamente con la zona previamente mencionada, a saber:

- Jardín de Infantes Municipal Nº 2 "Gral. Manuel Belgrano"
- Jardín de Infantes Municipal Nº 5 "Centenario"
- Jardín de Infantes Provincial Nº 907
- Jardín de Infantes Provincial Nº 908
- Jardín de Infantes Provincial Nº 942
- Jardín de Infantes "ALDEAS INFANTILES " (Privado)
- Jardín de infantes "Julio Berne" (Privado)

*TABULACIÓN DE LOS DATOS*

***Item nº 1*** Datos de Base de las Instituciones. Se entrevistaron 7 instituciones de la zona oeste de la ciudad de Mar del Plata (Jorge Newbery, 9 de Julio, F. Ameghino, Libertad). Todas Jardines de Infantes de dependencia Municipal, Provincial o Privada.

***Item nº 2*** ¿Qué características sociales tiene la población que concurre a la institución?

| Dimensiones | Número | Porcentaje |
|---|---|---|
| Muy bajos recursos económicos y marcado deterioro de la calidad de vida | 6 | 85.7 |
| Inestabilidad laboral: desempleo, desocupación | 4 | 57.14 |
| Necesidades Básicas Insatisfechas. NBI | 2 | 28.6 |
| Problemas habitacionales | 2 | 28.6 |
| Alto porcentaje de Violencia Familiar | 2 | 28.6 |
| Analfabetismo y semi analfabetismo | 2 | 28.6 |
| Sostén económico materno | 1 | 14.3 |
| Nivel Cultural Bajo | 1 | 14.3 |
| Delincuencia y Drogadicción ( consumo y tráfico) | 1 | 14.3 |
| Alta dependencia de Planes Sociales | 1 | 14.3 |
| Migraciones internas | 1 | 14.3 |

***Ítem nº 3*** ¿Cuáles son las problemáticas más frecuentes?

| Dimensiones | Número | Porcentaje |
|---|---|---|
| Necesidades Básicas Insatisfechas | 7 | 100 |
| Desocupación. Desempleo | 5 | 71.4 |
| Delincuencia y drogadicción | 4 | 42.8 |
| Violencia Familiar | 4 | 42.8 |
| Emergencia Social | 1 | 14.3 |
| Problemas de salud cada vez más graves | 1 | 14.3 |
| Bajo Nivel Cultural | 1 | 14.3 |
| Movilización de vecinos por reclamos altamente politizados | 1 | 14.3 |
| Madres Solteras | 1 | 14.3 |
| Padres Separados | 1 | 14.3 |
| Familias Numerosas | 1 | 14.3 |

Nota: Los porcentajes fueron obtenidos del total de las entrevistas efectuadas (7)

***Ítem nº 4*** ¿Se han presentado problemas de Violencia familiar?

| | Número | Porcentaje |
|---|---|---|
| SI | 3 | 42.9 |
| NO | 4 | 57.1 |

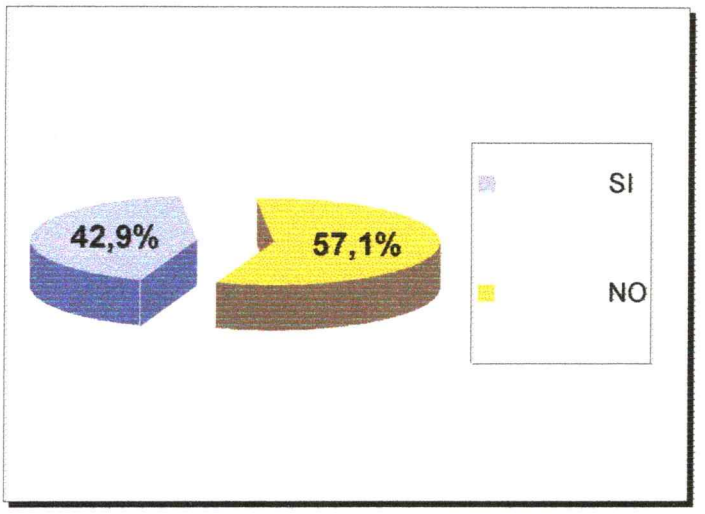


Nota: Los datos con respecto al Nº de casos de violencia en el item 3, no coinciden con este item, De acuerdo a las entrevistas originales

***Ítem nº 4.a.1*** ¿Cómo detectan las situaciones de Violencia Familiar? A través de qué manifestaciones

- La gran mayoría concuerda que se las detectan a partir de la observación directa de la conducta del niño, la que se manifiesta a través del juego, dibujo, conducta retraída, agresivo, bajo rendimiento escolar, alteración en la relación con los pares, etc.

- Manifestación de los propios niños
- Demanda espontánea
- Entrevista con los padres
- La familia acude a la institución

***Ítem 4.a.2*** ¿Cómo las abordan?

- Asesoramiento
- Orientación
- Derivación
- Trabajo con otras instituciones ( educativas o de salud)
- Consultas pediátricas
- Contención.

***Ítem 5*** ¿La institución cuenta con equipo de Orientación escolar E.O.E?

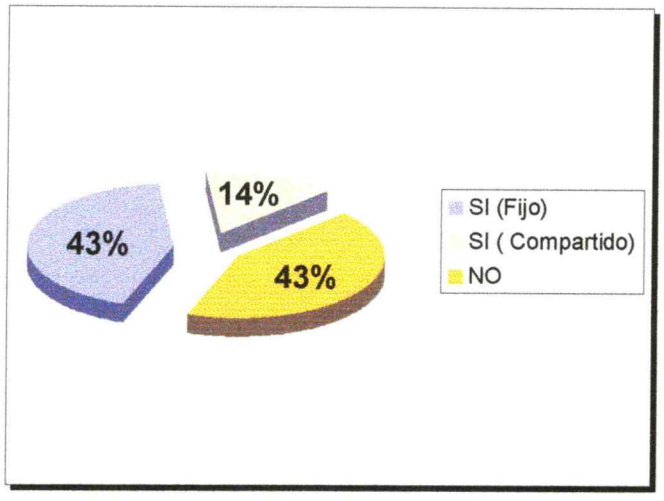


| | Número | Porcentaje |
|---|---|---|
| SI (Fijo) | 3 | 43 |
| SI (Compartido) | 1 | 14 |
| NO | 3 | 43 |

***tem 5.a.*** De contestar negativamente. ¿Quién/ es y cómo llevan a cabo las tareas competentes al E.O.E. ausente?

El equipo directivo es quien actúa frente a los casos de violencia familiar a través de acciones como:

- Derivación a la Unidad Sanitaria con informe docente quien detecta.
- Derivación al hospital materno Infantil con informe docente
- Derivación al Subcentro de salud J. Newbery
- Derivación Sala Libertad

***Ítem5.b.*** ¿Qué profesión tiene cada uno de los integrantes del E.O.E.?

De las tres instituciones que contestaron poseer E.O.E.

O.S: Asistente Social

O.E.: Psicóloga

F.O: Fonoaudióloga

***Ítem 6.*** ¿Qué grado de conocimiento tienen los docentes a cerca de la problemática Violencia Familiar?

| | Número | Porcentaje |
|---|---|---|
| Amplio | 0 | 0 |
| Suficiente | 3 | 43 |
| Escaso | 3 | 43 |
| Nulo | 0 | 0 |
| No contesto | 1 | 14 |

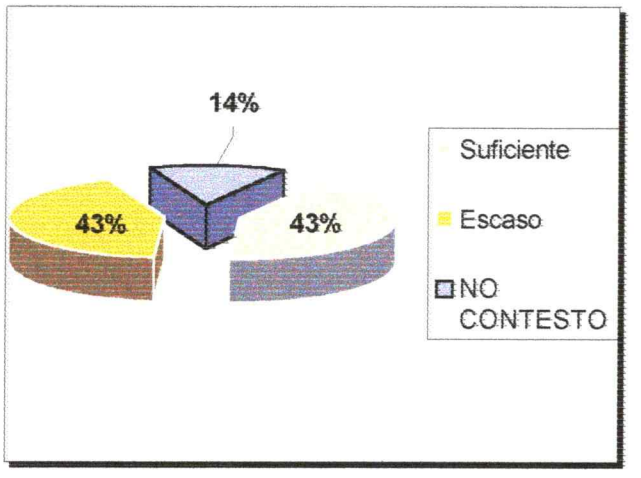


***Item 7*** ¿Se hacen derivaciones ante la detección de violencia familiar?

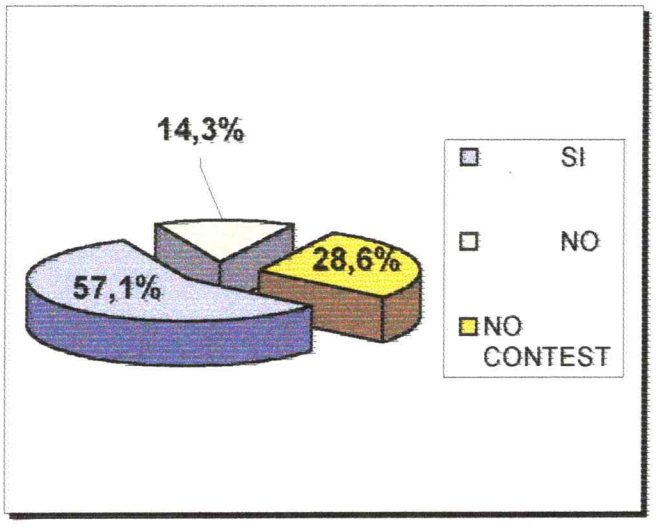


| | Número | Porcentaje |
|---|---|---|
| SI | 4 | 57.1 |
| NO | 1 | 14.3 |
| NO CONTESTO | 2 | 28.6 |

***Ítem 7.a*** De contestar negativamente. ¿Por qué?

Un caso contestó. Trabajamos desde la prevención orientando y asesorando a la familia.

***Item7.b*** De contestar afirmativamente. ¿A qué institución deriva?

- Centro de Atención a la Victima
- Centro de Atención a la Familia en Riesgo

- Comisaría de la Mujer
- C.A.M.M.
- Fiscalía
- Tribunal de Menores
- Tribunal de Familia
- Asesoría de Menores
- Defensoría del Menor
- Asesoramiento Jurídico Gratuito

***Item7.b.1*** ¿Está conforme con el accionar de esas instituciones?

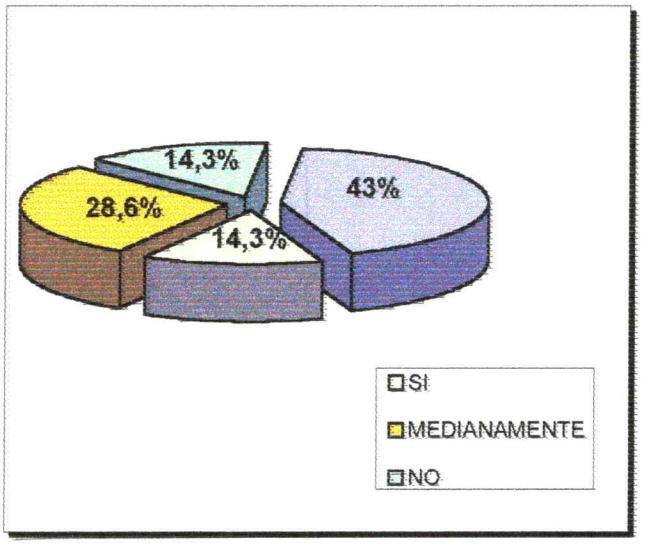


| | Número | Porcentaje |
|---|---|---|
| SI | 1 | 14.3 |
| MEDIANAMENTE | 2 | 28.6 |
| NO | 1 | 14.3 |
| NO CONTESTARON | 3 | 43 |

Nota: Puede observarse que un alto porcentaje no contesta esta pregunta. En menos medida dicen estar medianamente conformes con el accionar de las instituciones y en igual medida se está o no conforma.

***Ítem 7.b.2*** Justifique su respuesta en cualquiera de las opciones que elija.

La gran mayoría de las instituciones entrevistadas (4) respondieron que:

- En la asesoría de menores es donde encontramos una respuesta siempre positiva.
- No pueden atender bien a tanta población
- No hay continuidad, no hay respuestas efectivas ante las situaciones críticas, pocas veces se contiene a la familia. Salvo en el C.A.M.M.
- La comisión distrital mixta está a nuestra disposición para evacuar dudas.

- Hemos consultado a la Defensoría de los Derechos del Niño con buenos resultados

***Ítem 8*** ¿Trabajan en red o en coordinación con otras instituciones del barrio?

| | Número | Porcentaje |
|---|---|---|
| SIEMPRE | 2 | 28.6 |
| A VECES | 1 | 14.3 |
| NUNCA | 4 | 57.1 |

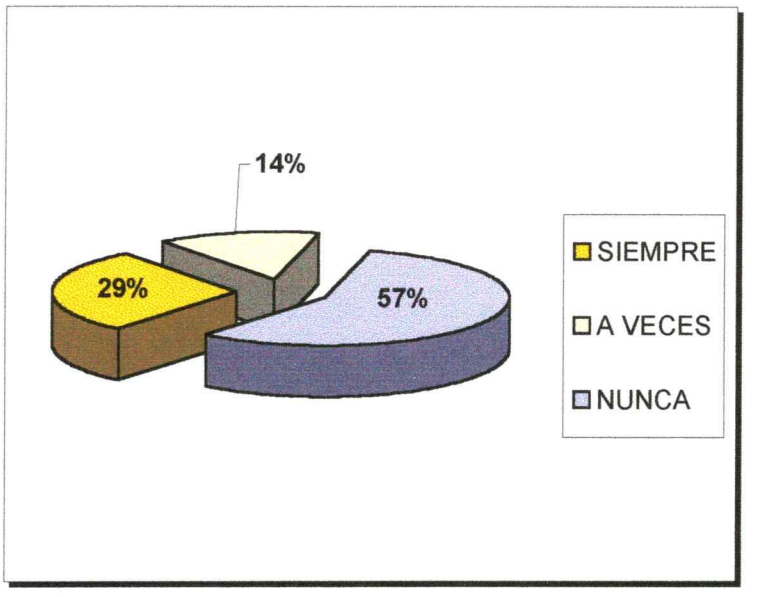


Nota: Un dato relevante a destacar es que el mayor porcentaje corresponde a aquellas instituciones que nunca trabajaron en red y en menor medida aquellas que lo hacen siempre o a veces.

***Ítem 8.a.*** De contestar afirmativamente. ¿Cuáles?

- Red Educativa y Social J. Newbery
- Salita 9 de Julio
- Escuela N 57
- Escuela N 507
- Escuela especial N 511 y su E.O.E.

***Ítem 8.a.2*** ¿Por qué?

- Para tener un apoyo en casos específicos y que no pueden resolverse solo desde la institución
- Para un abordaje más integral de las problemáticas
- Por compartir los mismos problemas al ser la misma población.

***Ítem 8.b.1*** De contestar negativamente, ¿Por qué?

- No se obtiene una respuesta comprometida ni apoyo/ contención a la familia en conflicto.
- En los centros del barrio no se concreto
- No estamos en conocimiento sobre el trabajo en red dentro de nuestro barrio

***Ítem 9*** ¿Las problemáticas de Violencia familiar, son tratadas en la red?

| | Número | Porcentaje |
|---|---|---|
| SIEMPRE | 0 | 0 |
| A VECES | 2 | 28.6 |
| NUNCA | 2 | 28.6 |
| NO CONTEST. | 3 | 42.8 |

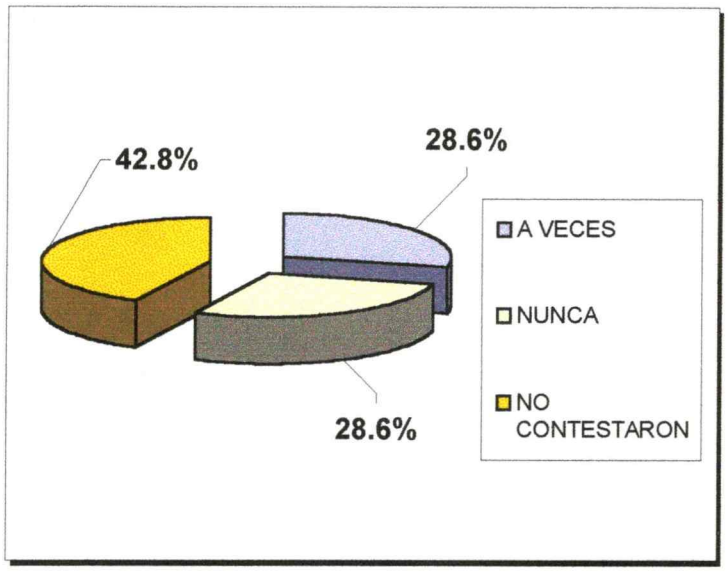


***Ítem 9.a.*** Justifique su respuesta en cualquiera de las opciones elegidas.

- No se han presentado casos relevantes sobre este tema
- Según el tipo de caso, se decide trabajar en privado
- La red que existía se disgrego.

***Ítem 10*** ¿Se han implementado o se implementan en la institución, talleres, grupos de trabajos, charlas, etc, en torno a la problemática de Violencia familiar?

| | Número | Porcentaje |
|---|---|---|
| SI | 3 | 42.9 |
| NO | 2 | 28.6 |
| No contest. | 2 | 28.6 |

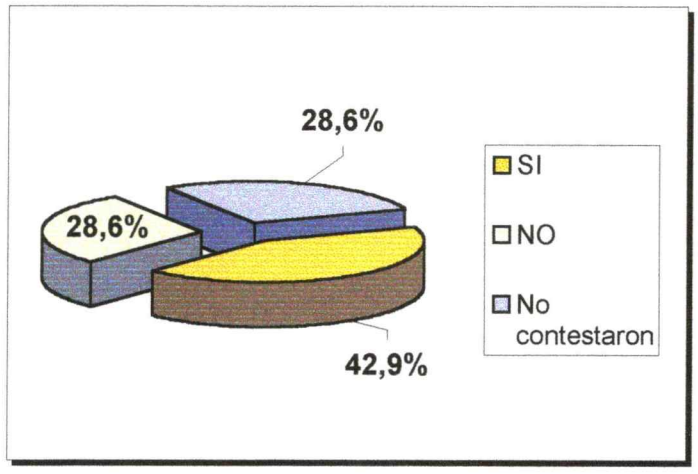


***Ítem 10.a*** De contestar afirmativamente. ¿Cuáles?

- Solo los maestros en sus reuniones con los papás comentan los temas de violencia.
- Se realizan talleres con los chicos en torno a la violencia en el grupo.
- Talleres sobre vínculos familiares
- Charlas informativas a cerca del tema y entrega de folletos informativos
- Charlas con los padres
- Charlas con especialistas y profesionales, también en coordinación con la Subsecretaría de la Mujer

***Item10.b*** ¿A quién fueron o están dirigidos?

| | Número | Porcentaje |
|---|---|---|
| ALUMNOS | 2 | 28.6 |
| PADRES | 4 | 57.14 |
| DOCENTES | 0 | 0 |
| COMUNIDAD | 1 | 14.3 |

Nota: Se puede observar que los talleres Implementados por las instituciones educativas fueron dirigidos especialmente a padres, alumnos y comunidad, Quedando excluidos de estos los docentes.

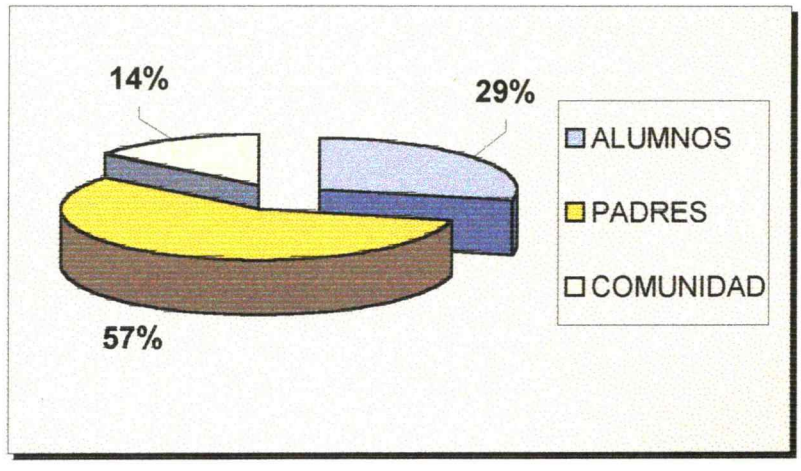

***Ítem 10.c.*** ¿Cuál ha sido la respuesta de los destinatarios según su criterio?

| | Número | Porcentaje |
|---|---|---|
| MALA | 0 | 0 |
| REGULAR | 0 | 0 |
| BUENO | 5 | 71.4 |
| MUY BUENA | 0 | 0 |
| EXCELENTE | 0 | 0 |
| NO CONTEST. | 2 | 28.6 |

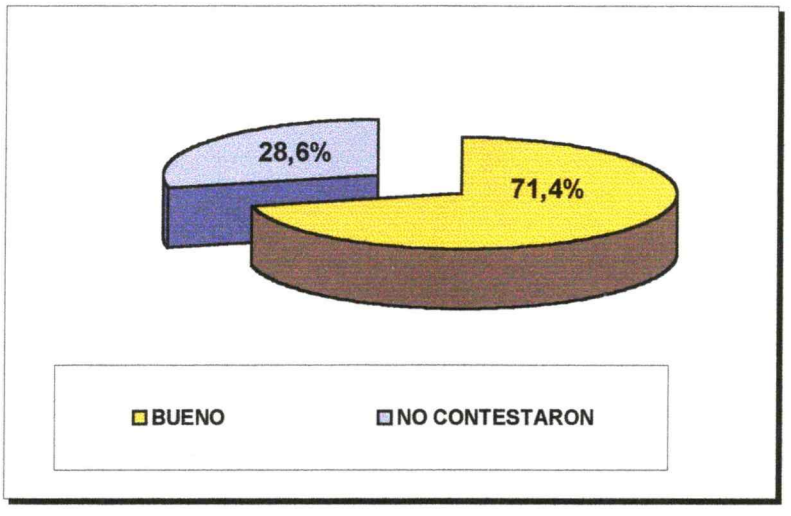


***Item10.c1.*** Justifique su respuesta

- Si bien la asistencia era escasa, los concurrentes realizan tareas comunitarias y actúan como multiplicadores.
- Es mucha la problemática social.
- La convocatoria es escasa pero se resalto el compromiso para con la problemática.
- Se empezó a trabajar con niños de 3 y 4 años por haberse detectado mayores problemas de violencia.
- El ambiente del Jardín es familiar, la gente es sencilla, humilde, escuchan con atención, piden asesoramiento agradecen todos los aportes.

***Ítem 11*** ¿Que reacción presentan las familias ente la intervención en torno a situación de Violencia Familiar?. De acuerdo con el momento de la intervención.

| REACCIONES | AL INICIO DE LA INTERVENCION | DURANTE LA INTERVENCION | AL FINAL DE LA INTERVENCION |
|---|---|---|---|
| NEGACION | 2 | | |
| OCULTAMIENTO | 2 | | |
| DESINTERES | | | |
| REPUDIO | | 1 | |
| DESCONFIANZA | | | |
| VERGÜENZA | 1 | | |
| SORPRESA | | 1 | |
| AGRESION | | | |
| MIEDO | 1 | 2 | |
| ACEPTACION DE LA SITUACION | | 1 | 1 |
| PREOCUPACION | 1 | | 1 |
| INTERES | | | |
| DESCARGA EMOTIVA | 1 | 2 | |
| RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION | | | |
| INTERES EN SUBSANARLA | | | |
| CONFIANZA | | | 1 |
| OTRAS (ANEXAR) | | | |

Se agrega a continuación un caso en que no utilizaron el cuadro y detallaron debajo lo siguiente.

"....Son tan diferentes las reacciones ante las distintas situaciones de Violencia que no podemos circunscribirlas al esquema presentado. Dado que hemos temido casos que la negación y el ocultamiento es lo que con más frecuencia se observa. En otros casos hay preocupación e interés por modificar la situación.

Como las instituciones están tan desbordadas, tanto en el ámbito judicial como de salud, el único espacio que tienen las familias es la "escuela"y en este es en el que no podemos realizar un seguimiento y cerrar casos como corresponde,

Dado que el objetivo nuestro es: socializar; formar, pensar en un proyecto, enseñar a convivir, etc".

# ANALISIS DE DATOS

# Y

# CONCLUSIÓN

Hoy los datos del INDEC correspondientes al Censo Nacional realizado el mes de mayo del 2002, muestran un marcado deterioro en la calidad de vida de la población, de acuerdo a estos el 53% de la población y 60% de niños están bajo la línea de pobreza (ingreso menor, para una familia de 4 personas de $ 600 / mes, inferior a la Canasta Básica Total); el 24,8 % de la población (i de cada 4 habitantes) es indigente (ingreso menor, para una familia de 4 pèrsonas de $ 253 / mes, inferior Canasta Básica Alimentaria), lo que nos muestra que en pocos meses éste porcentaje se duplicó, ya que en octubre de 2001 era del 12,2%; por los aumentos de precios de los alimentos, entre octubre de 2001 y marzo de 2002 , el porcentaje de familias indigentes , aumento del 8% al 16 %.

Analizando los datos arrojados por la investigación efectuada en siete instituciones educativas del nivel inicial de la zona oeste de la ciudad de Mar del Plata, de dependencia provincial, municipal o privada, se concluye en que la población enmarcada dentro de la zona de influencia de éstas instituciones se caracteriza por ser de clase social baja y media baja con escasos recursos económicos y un marcado deterioro de la calidad de vida poniendo a un gran número de familias por debajo de la línea de pobreza o en la indigencia, *"dejando a los pobres de nuestro tiempo caracterizados por no poseer cosa alguna, en la pobreza extrema la cual ocasiona la exclusión social"*[59] , estos grupos excluidos se definen como *"grupos vulnerables y con escasa capacidad de presión para la defensa o consecución de sus intereses, los más débiles. La pobreza es un estado potencial en un orden que se materializa"*[60]. La pregunta que se plantea es ¿ Los pobres son el costo social o las víctimas del ajuste?, se suma a esto una inestabilidad laboral reflejada por el alto grado de desocupación y desempleo lo cual de un tiempo a esta parte se ha visto extremadamente afectada por la flexibilización y la desregulación de los mercados, profundizada por una condición de analfabetismo y semi-analfabetismo y un bajo nivel cultural; repercutiendo directamente en la insatisfacción de las necesidades básicas de las familias, siendo esta última la problemática que se remarca como de mayor frecuencia, así éste grupo de pobres deviene en una nueva categoría identificadora *"los nuevos sujetos legítimos de las políticas focalizadas de asistencia las cuales están mucho más*

[59] IDEM 50
[60] IDEM 50

*dirigidas a controlar más el orden que a consumar un derecho* "[61], acarreando otras distintas las cuales vienen a agravar la situación como por ejemplo: problemas habitacionales, pudiéndose inferir hacinamiento, precariedad en la vivienda, etc, que contextuando la situación en esta zona de Mar del Plata (zona oeste), la cual se ha visto regularmente afectada por las inundaciones acontecidas por las abundantes lluvias produciendo la pérdida de las escasas pertenencias de las familias y forzándolos a las consecuencias que las inundaciones traen aparejadas: anegación de calles, lo que imposibilita la asistencia a comedores en los que en muchos casos los niños realizan la única comida diaria, asistir a las instituciones educativas y sanitarias, aparición o complejización de problemas de salud, deterioro de la vivienda, de distinta índole que van hasta la pérdida total de las mismas, surgimiento de madres jefas de hogar, alta dependencia de planes sociales (en Mar del Plata casi 25.000 personas se ven beneficiados con $150 por mes dentro del Programa Social Jefes y Jefas de Hogar, destinado a personas desocupadas que poseen familiares a cargo)[62] y movilización de vecinos por reclamos altamente politizados (clientelismo político), "*haciéndolo aparecer como participaciones de la pobreza, pero en realidad circulan en un camino paralelo a los que transitan los acontecimientos significativos de la vida política y económica. Su alcance y grado de impacto dependen en general de la voluntad de los gobernantes que promueven o apoyan objetivos de organización de la población con fines de propia legitimación o como sustentación de sus orientaciones políticas*"[63], emergencia social ( ésta última se ve agudizada en los casos de familia numerosa, desmembrada o monoparental).

Como otras problemáticas que se suman y complejizan las anteriormente mencionadas, aparecen la delincuencia y la drogadicción (consumo y tráfico) y la violencia familiar, que si bien no se da mayoritariamente refleja un 43% del total (7 casos), apareciendo éste como un indicador a tener en cuenta ante el constante aumento de ésta problemática.

Dentro del total de instituciones , es igual la proporción de establecimientos que cuentan con Equipo de Orientación Escolar (E.O.E.), que las que no cuentan con éste, dato relevante ante el progresivo aumento de problemas de violencia familiar, ya que los establecimientos educativos que no cuentan con E.O.E. se les

[61] IDEM 48
[62] Diario "La Capital" Mar del Plata. 14 de noviembre de 2002
[63] Di Tomassi. Livio "Movimiento de defensa dos divicitos da crianza e do adolescente". Brasil. 1995

dificulta la detección y fundamentalmente el abordaje de los casos por no contar con profesionales capacitados, siendo generalmente la dirección quién interviene provocando la derivación. Entre las primeras los profesionales responden a las siguientes profesiones según el cargo que ocupan dentro de la institución: Orientador Social (O.S.) = Asistente Social; Orientador Educacional (O.E.) = Psicóloga; Fonoaudióloga (F.O.).

En ambos casos (instituciones con o sin E.O.E) la detección de los problemas de violencia familiar mayoritariamente se hace a través de la observación directa de la conducta de los niños (retraimiento, agresión alteración en la relación con los pares, bajo rendimiento escolar, problemas de aprendizaje, como así también a través de la manifestación lúdica y plástica. De confirmarse una situación de violencia familiar en general se lleva a cabo la derivación a instituciones u organismos del barrio o de la comunidad, entre las que se mencionan los Centros de Atención Barrial, Centro de Atención a la Víctima, Fiscalía, Tribunal de Familia, Tribunal de Menores, Defensoría de Menores, Comisaría de la Mujer, etc, aunque por lo manifestado no siempre se esté conforme con la gestión y el accionar de éstas instituciones.

Este es un indicador importante dado que del total de encuestas (7), tres se abstuvieron de responder, de lo que inferimos una falta de compromiso para con la gestión de parte del encuestado, un desconocimiento del accionar de las instituciones a las que derivan, ver en la derivación la posibilidad de desligarse del problema, etc. En otros casos las instituciones barriales trabajan en red, que ante las limitaciones propias de cada institución ( desborde ante el aumento significativos de demandas de distinta índole, superación y/o escasez de recurso humano, etc.), aparecen como una opción / estrategia válida para la solución de problemáticas. "*La red está definida como una modalidad de participación que integra las dimensiones micro y macro, subjetivas y colectivas, y produce niveles más agregados de interacción social y se perciben como ámbitos de articulación social horizontales y superadores. En cada red se respeta la identidad individual de los miembros (personas – organizaciones) a la vez que nuclea intereses compartidos tras objetivos concensuados de transformación*"[64], es así que cada institución evalúa sus casos

[64] Cardarelli. Graciela: Rosenteld. Mónica "Las participaciones de la pobreza". Programas y proyectos sociales. Departamento de trabajo. UNICEF. Argentina. Bs. As. 1999

particulares y de acuerdo a las características de los mismos decidirá si trabajará en red o por el contrario lo hará en privado.

En cuanto al conocimiento docente en torno a la problemática de la violencia familiar la graduación oscila entre suficiente y escaso en la mayoría de los casos. Lo que es realmente preocupante debido a que ellos son los que tienen el contacto más cercano y estrecho con los niños y los que por la misma razón deberían estar bien informados para la pronta detección de éste tipo de problemáticas y para contener al niño correctamente en caso de ser víctima de una situación de estas características. Hay que tener en cuenta que, el docente, llevado por las circunstancias adversas por la que hoy atraviesa nuestro país, ya no solo tiene a su cargo una tarea o función pura y exclusivamente pedagógica. Hoy la función docente es primero social y después pedagógica y eso implica para ellos la necesidad urgente e inmediata de una capacitación extra curricular para poder desempeñarse más satisfactoriamente ante las muevas implicancias que su nuevo rol demanda. Estas capacitaciones debería necesariamente ser proporcionadas por el Estado, ante lo cual es menester una voluntad política comprometida para comenzar a procurar y promover un bienestar social común desde las instituciones educativas, aprovechando su rol socializador y sus características de obligatoriedad y cotidianeidad, aspectos, éstos, que la convierten en un lugar clave para la generación de un cambio positivo y sustentable para nuestra sociedad, procurando brindar mejores oportunidades a nuestros niños. (Actualmente los docentes costean económicamente su propia capacitación, esto les implica un esfuerzo monetario extra, más si se tienen en cuenta los bajos salarios) .

Desde la prevención en todos los casos se han efectuado y se efectúan talleres, charlas, etc, en torno a la violencia familiar, teniendo en la mayoría de los casos a los padres como destinatarios y en menor medida a los alumnos y a la comunidad, teniendo éstos una buena recepción. Sin embargo en ningún caso apuntan a la capacitación, formación e información de los docentes y directivos en torno a ésta problemática, cuestión que sería muy favorable fundamentalmente en las instituciones que no cuentan con E.O.E. Teniendo en cuenta el progresivo aumento de la violencia familiar en estos tiempos y en las condiciones que tocan

vivir. Reiterando , hoy el rol docente trasciende lo pedagógico, y esta nueva función implica una capacitación complementaria, comprometida y constante.

En relación a las reacciones de las familias frente a la intervención profesional en problemas de violencia familiar, se observa que no existe una relación causa efecto bien delimitada, sino que se visualiza que las reacciones son muy diversas sin depender del momento de la intervención por la que se atraviesa( inicio, durante, final).

Estas reacciones aparecen totalmente diferenciadas entre uno y otro caso, dado que responden a personalidades distintas, historia de vida distintas, distintos niveles de tolerancia ante los problemas, miedos, angustia, prejuicios, falta de información, etc., que hacen que cada familia y cada miembro de esa familia actúe de manera diferente. Cada familia es un universo en si mismo que se complejiza cuando enfrena un problema de violencia familiar.

*"Nadie puede llegar a conocer la totalidad de otra persona, aunque a menudo nos engañemos en este aspecto. Esto se debe no sólo a la sutileza de las dimensiones e interconexiones de cualquier personalidad, sino también al desplazamiento e interconexiones de elementos nuevos y viejos de la personalidad que se están produciendo continuamente, por el mero hecho de que la persona está viva en un ambiente vivo y se mantiene en interacción con él. No obstante, en cualquier momento de su vida, la persona es un todo, esta configuración física – psíquica – social – pasada –presente - futura es lo que lleva consigo en cualquiera de las situaciones que la vida le hace afrontar" (...) " Cualquiera que sea el tipo de ayuda solicitada y los fines de la institución que asiste; la ayuda prestada consiste esencialmente en restablecer, conformar de nuevo y reforzar su ajuste y buen funcionamiento como ente social " (...) " El comportamiento de la persona tiene el siguiente propósito y significado: obtener satisfacciones, evitar o anular la frustración y mantener un equilibrio en movimiento".*[65]

Esto se aplica también a las familias y es de aquí que no se pueden prever las reacciones ni establecer un pronóstico.

Ante éste panorama se cree necesario y fundamental para poder intervenir en situaciones de violencia familiar, la articulación de las capacidades de los sistemas de salud, educación y acción social tanto provinciales como municipales y su

[65] Perlman. Helen Harris "El trabajo individualizado". Ed. Rial S.A. Madrid. México. Pamplona. 1965

integración con los recursos originados por la comunidad. Se debe posibilitar el surgimiento de una red de servicios especializados y multidisciplinarios que contemplen las diferentes problemáticas que afrontan éstos niños y sus familias en crisis. "*Hay que empezar a pensar en trabajar con las familias de los niños y dejar de pensar en los niños sin familias*"[66]. Para decir esto nos basamos en el derecho de cada niño a convivir con su familia y en la obligación concomitante del Estado de hacerlo posible y esto amerita un cambio total en la orientación de las "acciones públicas "en relación a la infancia; las existentes actualmente requieren de tiempos eternos que no coinciden con los de una criatura institucionalizada y que cierran las puertas para pensar en la posibilidad de un destino individual para el niño y lo condenan, de ante mano, a un recorrido institucional que desatiende las necesidades afectivas y las posibilidades cognitivas de los niños.

Desde la óptica de la familia victimizadora se ve, ante el evento que expresa, como emergente a un niño con problema social hay que poner de relieve, que tipo de recursos habrán de instrumentarse para auxiliar a su familia para que aprenda o pueda volver a ser continente posible y válida, para el desarrollo de su propio hijo. En el caso particular del jardín de infantes aparece como una ventana para la intervención externa al núcleo familiar victimizador. En esta concepción de familia se evidencia el impacto del proceso histórico – cultural en la calificación social de las conductas; "*como indicador se puede tomar la evolución de las denuncias por episodios de abuso sexual sufrido por niños en nuestra provincia entre el período 1987 – 1997, el cual se cuadruplicó, lo que resulta adjudicable a la mayor visibilidad social de la problemática y a la transformación de la actitud de la comunidad y de las familias frente a estos hechos, que de mido creciente se tornaron cuestiones denunciables y cada vez se duda menos en poner en marcha procesos judiciales* "[67]

En relación a los niños esto se ve profundizado por el retraso existente en el desarrollo de ámbitos especializados que atiendan la necesaria recuperación de los niños afectados.

Se cree que el abordaje no debe hacerse tomándolos en forma aisladas de sus familias, de hecho si no se incluye a las mismas en las intervenciones no existe

[66] Codina, Gerardo "Hacia un nuevo sistema de políticas públicas" Ed. Universitaria. Servicoop. La Plata 1999
[67] IDEM 66

posibilidad alguna de prevenir nuevos episodios parecidos o iguales. Es necesario implicar al agresor en las acciones a desarrollar.

Es preciso construir un sistema preventivo. Los hechos que ahora son registrados resultan de una denuncia, a la familia. Pero es sabido que las familias demoran mucho tiempo (en algunos casos excesivo) en hacerse cargo de situaciones como éstas que las desestabilizan, la negación de los indicios que se pueden percibir, la expectativa de que todo sea un asusto pasajero, la confianza ciega y necia en que las cosas volverán por si mismas a su cause "normal" y las transacciones perversas que se realizan para silenciar lo que sucede puertas adentro del hogar derivan en denuncias tardías

Sin embargo el niño transita ante de que su situación se explicite, por otros lugares y desde ahí se puede intervenir para cortar con la agresión sufrida, la institución educativa es una de ellos en la que el niño es albergado en una jornada diaria y cotidiana, en donde crea vinculas fuetes de confianza y afecto. Allí debe desarrollarse la capacidad de prestar atención (observación de conductas) a los indicios conocidos de esta situaciones anómalas y aprender a manejar la información y actuar frente a la familia. Aquí la prudencia es fundamental, actuar sin ella puede ser un mal en si mismo, aunque siempre menor que la indiferencia o la inacción.

En relación a los objetivos planteados al inicio de este trabajo, se comprobó que los docentes tienen escaso conocimiento y capacitación en torno a la problemática violencia familiar, y sólo pueden detectar casos particulares mediante la observación de la conducta de los niños en el contexto áulico y desde lo pedagógico relacional. Desde este lugar se perciben distintas conductas que aparecen como sospechosas y a tener en cuenta como la distracción, agresividad, manifestaciones lúdicas y gráficas.

Desde la institución educativa en general se percibe la preocupación, ante el aumento de casos de violencia familiar, de ahí se viabiliza la realización de cursos, talleres, charlas, etc., de carácter informativo en forma de acción preventiva en torno a este problema social. También en la intervención concreta esta particular problemática se aborda a través del asesoramiento, orientación, contención, consultas pediátricas, trabajo con otras instituciones (educativas o de salud) y la derivación; ésta sobresale como acción notoria, de lo que se puede inferir que los

establecimientos educativos ante la emergencia social de estos tiempos se encuentran marcadamente superados, además teniendo en cuenta la multicausalidad, complejidad y magnitud de los problemas de violencia, el personal de las instituciones educativas (E.O.E., directivos y docentes) no cuentan aún con una formación, capacitación que les brinden las herramientas necesarias para un eficaz y eficiente abordaje de las situaciones antes mencionadas.

Considerando que la problemática de la infancia, el cuidado, el bienestar y el respeto por los derechos del niño no es solo una cuestión del Estado, sino que exige que cada adulto se sienta responsable y se comprometa con cada niño de la sociedad es que se propone una articulación entre los recursos generados dentro de la comunidad con aquellos dependientes del Estado. Para que de manera conjunta implementen las acciones necesarias para permitirles, a las familias que entraron en crisis y no pudieron llevar a delante la tarea de contener a sus niños en esa etapa crucial de la vida, la posibilidad de que recuperen su espacio y oportunidad de brindar un entorno que permita el desarrollo pleno y armonioso de sus hijos.

Por lo tanto se propone poner en el centro de la acción a la familia en crisis, agotando todas las instancias antes de llegar a la institucionalización y judicialización de la situación. Prestando especial atención en la promoción y divulgación de los Derechos del Niño el del Adolescente, capacitación en torno a la detección, asistencia y prevención de situaciones que impliquen una amenaza, restricción y violación de dichos derechos.

Con todo lo antes mencionado, no se ignora, que en casos específicos no hay mejor alternativa para asegurar la posibilidad de que un niño crezca y se desarrolle que separarlo de sus progenitores ( intervención judicial, institucionalización) . Pero se entiende que semejante decisión debe resultar en último término y como último recurso de la exhaustiva comprobación de que no existe otro recurso posible para posibilitar a esa familia en particular una crianza adecuada de sus hijos.

# PROPUESTAS

✓ Desde la prevención primordial, trabajar en la promociona de lo Derechos del Niño y del Adolescente, estimular la integración de la comunidad, familias, entidades barriales, escuelas y centros de salud. Para que de manera conjunta, se lleven a cabo actividades que sirvan de contención y encuentro para los niños, e impulsen la autoorganización de niños y adolescentes en torno a actividades recreativas, culturales y de defensa de sus derechos.

✓ Crear en las escuelas espacios extracurriculares, destinados a actividades que respondan a los intereses e inquietudes de los niños. Para los cuales se precisara de personal capacitado, y colaboración de los padres de la comunidad.

✓ Promover desde las instituciones educativas distintas actividades, talleres, cursos, etc., destinados a las familias, orientados a la prevención, no solo de la violencia familiar sino también hacia la prevención en salud en general.

✓ Establecer redes y canales de comunicación con los actores sociales involucrados en el desarrollo de acciones destinadas a la defensa de los derechos del niño.

✓ Articular los recursos generados en la comunidad con Entidades Gubernamentales, a los efectos de divulgación y promoción de los derechos del niño y del adolescente.

✓ Desarrollar programas de externos destinados a:

- A la capacitación de docentes y directivos de todos los niveles de enseñanza, en torno a la detección temprana, orientación a padres y derivación de casos de violencia, como así también a la formación preventiva de los alumnos.
- A la calificación del recurso humano profesional dependiente de instituciones de salud barrial, lugar al que se derivan la mayoría de los casos, para el trabajo multidisciplinario y focalizado en la problemática de violencia familiar.
- A la estimulación y capacitación de las instituciones comunales, para el trabajo en red.

- Al trabajo con las familias (de la comunidad en general) desde un enfoque preventivo en torno a problemática violencia familiar.

✓ Trabajar interdisciplinariamente con la familias victimizadoras , procurando la superación de la crisis ante la cual se encuentra inmersa, posibilitando un cambio favorable en sus comportamientos y actitudes tendientes a permitirle el desempeño adecuado y buen funcionamiento.

✓ Como manera de evitar la institucionalización, estimular a las familias de la comunidad para que de manera voluntaria pueda acoger a aquellos niños que por distintos motivos se vean imposibilitados de convivir con su familia de origen.

✓ Crear casa de hospedaje que brinden albergue transitorio, contención y guía profesional, a los niños, adolescentes y grupos familiares que hayan sido víctima de violencia familiar, hasta tanto se resuelva su situación.

# BIBLIOGRAFÍA

- ANDER EGG, EZEQUIEL. "Técnicas de Investigación social." Ed. HUMANITAS 1986

- ANDER EGG, EZEQUIEL " Diccionario de Trabajo Social" Ed. El Ateneo Barcelona 1982

- Anexo Circular N 7 "Lineamientos Operativos para la tarea del E.O.E. Dirección General de Escuelas y Cultura. Dirección de Psicología y Asistencia social Escolar. La Plata. tarea del E.O.E" Provincia de Buenos Aires. 1987.

- ACKERMAN, NANTHAN. "Diagnóstico y Tratamiento de las Relaciones familiares" Ed. Paidós. Bs. As. 1982

- BLEGER, JOSE. "Psicología de la Conducta". Ed. EUDEBA Bs As 1963.

- BRINGIOTTI, M. I,. Maltrato Infantil. Factores de Riesgo para el maltrato físico Infantil en la Población concurrente a las escuelas dependientes del gobierno de la ciudad de Buenos Aires. Bs. As.. Miño y Dávila 1999

- CARDARELLI, GRACIELA; ROSENFELD, MONICA. "Las participaciones de la pobreza "Programas y proyectos sociales. Dpto. de trabajo UNICEF Argentina. Bs. As. 1999

- CELATS "La práctica en Trabajo Social" Ed. Humanitas

- Circular Nº 4 La Función del E.O.E. en la Institución Educativa . Dirección de Escuelas y Cultura de la Pcia. de Buenos Aires.Dirección de Psicología y Asistencia Social Escolar. 1993

- CODINA, GERARDO "Hacia un nuevo sistema de políticas públicas"Ed. Universitaria. Servicop. La Plata. 1999

- CORSI, JORGE. "Algunas cuestiones básicas sobre violencia familiar. " Revista de derecho de familia. Ed. Universitaria 1990.

- DE ROBERTIS, CRISTINA "Metodología de la intervención en Trabajo Social" Ed. El Ateneo. 1988.

- DIAZ AGUADO M. J. Y OTROS "Infancia en situación de riesgo social"Madrid. Conserjería de educación y cultura.

- DI CARLO, ENRIQUE. "El asistente social y el concepto de situación problemática". Revista Universitaria de Servicio Social. Universidad Nacional del Comahue. 1976.

- DI CARLO Y EQUIPO. "La comprensión como fundamento de la investigación profesional" ED. Humanitas.1995

- Diario "La Capital" Mar del Plata 14 de noviembre 2002

- DI TOMASI, LIVIO Movimento do defensa do divicitos da crianza de do adolescente"Brasil 1995

- Ensayos y experiencias "Infancias en riesgo: maltrato infantil. La violencia y los niños. Diversidad cultural y Escuelas. Ed. Novedades Educativas. Colección Psicología y Educación. Tomo 32.

- FICHA DE CATEDRA MEDICINA PREVENTIVA Y SOCIAL. "Adolescencia, prevención, riesgo y resiliencia" 1999 UNMdP

- FICHA DE CATEDRA MEDICINA PREVENTIVA Y SOCIAL. " Factores de riesgo y prevención Prevención" UNMdP. 1999

- FRANCO, SAUL. "La violencia : un problema de salud pública que se agrava en la región "Boletín Epidemiológico O.P.S. vol. LI ,N 2 1990

- FREIRE, PAULO. "pedagogía del oprimido" Bs. As. Ed. Siglo XXI 1992

- FREUD, SIGDMUND. "Una teoría sexual. Obras Completas. Tomo II , Ed. Americana Bs. As. 1938

- FUNDACION SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA. "Guía de prevención para la familia"1997

- FUSTER, GRACIA E., MUSUTI, OCHOA, G,."El maltrato infantil. Un análisis ecológico de los factores de riesgo", Madrid, Ministerio de Asuntos Sociales 1993

- GROMAN, CECILIA; MESTERMAN, SILVA; ADAMO, MARIA. "Violencia en la familia". La relación de pareja. Aspectos sociales, psicológicos y jurídicos. Ed. Universidad1992.

- La Violencia: un problema de Salud pública que se agrava en la región. Boletín Epidemiológico. OPS. Vol. III Nº 2, 1990

- LAGACHE, D. " Conductas y comunicación en psicoanálisis". BULL Psy. Chol Cap. 6 –7 1953

- LEY FEDERAL DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Contenidos Básicos Comunes. Dirección general de escuelas y cultura. Dirección de psicología y asistencia escolar. Junio 1997

- LEY 23849 Convención sobre los derechos del niño. 1990.

- LEWIN, KARL. "Teoría de campo en ciencias Sociales" Tavistock. Pual Londres. 1952

- Maltrato y violencia familiar. Salud Mental. Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Año 1 - N 1 Abril 1994.

- O.P.S. Boletín Oficial 1997

- PALACIOS, J. MARCHESI, COLL. "Desarrollo psicológico". Cap 13 Desarrollo de la Personalidad en los años preescolares. Palacios, J ; Hidalgo, V.

- PERLMAN, HELEN HARRIS. "El Trabajo Social Individual " Ed. Rial. S. A.. Madrid. México. Pamplona 1965

- PIAGET, J. " La Epistemología Genética". PUF. París 1950

- QUIROZ, MAGARITA. "La Violencia Familiar, una expresión de violencia social respuesta a Trabajo Social". Colombia 1988

- RIVIERE, PICHON. "Teoría del Vínculo" NOA. Bs. As. 1960

- ROSAS PAGASA, M. " Una perspectiva teórica – metodológica de la intervención en Trabajo Social". Ed. Espacio.1998

- SABINO, CARLOS A.. "El proceso de investigación" Ed. Humanitas. 1986.

- SOCIEDAD ARGENTINA DE PEDIATRIA. " Los derechos del niño en el mundo del revés". VIII Simposio Argentino de Pediatría Social . Mar del Plata. 1999.

- UNICEF. "Los Niños Maltratados de América". Bogotá. 1992.

- VASILACHI, IRENE. "Métodos Cualitativos I ". Centro Editor de A.L. S.A.1992.

- VIGOTSKY L. S. "Aprendizaje y desarrollo Intelectual en la Edad Escolar" Psicología y Pedagogía. Madrid AKAL 1986

- VILLARREAL, JUAN. "La Exclusión Social" Ed. Norma 1996

# *INDICE*

**AGRADECIMIENTOS** ..... 2

**INTRODUCCIÓN** ..... 4

**MARCO TEÓRICO REFERENCIAL** ..... 7

**I. VIOLENCIA FAMILIAR. FAMILIA Y DINÁMICA FAMILIAR. GENERALIDADES** ..... 8

VIOLENCIA FAMILIAR. CONCEPTUALIZACIÓN ..... 10

MALTRATO INFANTIL ..... 12

CONCEPTUALIZACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA ..... 17

**II. MARCO NORMATIVO VIGENTE** ..... 20

CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO ..... 20

LEY 12569 (PROVINCIAL) ..... 23

**III. CARACTERÍSTICAS EVOLUTIVAS DEL NIÑO** ..... 24

EL NIÑO DE 3 A 5 AÑOS ..... 24

**IV. LA VIOLENCIA FAMILIAR Y LAS PERTURBACIONES EN LA INFANCIA** ..... 31

**V. INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ..... 34

**VI. EQUIPO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR** ..... 35

ETIMOLOGÍA ..... 35

ROL DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR. E.O.E. ..... 35

**VII. INTERVENCIÓN DEL S. S. EN LA PROBLEMÁTICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DESDE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ..... 38

ASPECTOS SOCIALES DE LA EDUCACIÓN ..... 38

¿QUÉ ES LO SOCIAL? ..... 41

LO SOCIAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ..... 44

**VIII. EL TRABAJO SOCIAL** ..... 46

**IX. EL TRABAJO SOCIAL EN Y DESDE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA** ..... 50

¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DEL TRABAJADOR SOCIAL? ..... 50

X. TRABAJO SOCIAL Y VIOLENCIA FAMILIAR ..... 52

TRABAJO DE CAMPO ..... 57

PROBLEMA ..... 58

OBJETIVO GENERAL ..... 58

OBJETIVOS ESPECÍFICOS ..... 58

TIPO DE INVESTIGACIÓN ..... 59

METODOLOGÍA ..... 59

UNIVERSO DE ANÁLISIS ..... 59

UNIDAD DE ANÁLISIS ..... 59

DIMENSIONES ..... 60

TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ..... 60

TABULACIÓN DE DATOS ..... 61

ANÁLISIS DE DATOS Y CONCLUSIÓN ..... 71

PROPUESTAS ..... 80

BIBLIOGRAFÍA ..... 83

ÍNDICE ..... 87

ANEXO ..... 90

ANEXO I - CUESTIONARIO DE ENCUESTA ..... 91

# ANEXO

## *CUESTIONARIO DE ENCUESTA*

ENCUESTA N* ..... FECHA ...../...../.....

1- DATOS DE BASE
a) INSTITUCION:
b) DOMICILIO – BARRIO:
c) DEPENDENCIA:
d) MATRICULA:
e) ENTREVISTADO:
CARGO:
ANTIGÜEDAD EN EL CARGO:

2- ¿ Qué características sociales tiene la población que concurre a la institución ?

---
---
---
---
---

3- ¿ Cuáles son las problemáticas sociales más frecuentes ?

---
---
---

4- ¿ Se han presentado problemáticas de Violencia Familiar?

a)

| | |
|---|---|
| SI | |

b)

| | |
|---|---|
| ALGUNOS | |

c)

| | |
|---|---|
| NO | |

4-a- De haber elegido la opción a ó b.
4-a-1 ¿ Cómo detectan las situaciones de Violencia Familiar?

---
---
---

4-a-2- ¿ Cómo las abordan?

---
---
---

5- ¿ La institución cuenta con Equipo de Orientación Escolar ( E.O.E.) ?

| | | |
|---|---|---|
| SI | FIJO | |
| | COMPARTIDO | |

| | |
|---|---|
| NO | |

5- a) De contestar negativamente ¿ Quién / enes y como se llevan a cabo las tareas competentes al E.O.E. ausente ?

---
---
---

5-b) De contestar positivamente, ¿ Que profesión tiene cada uno de los integrantes del E.O.E.?

O.S
O.E
F.O

6- ¿Qué grado de conocimiento tienen los docentes a cerca de la problemática Violencia familiar?

| | | |
|---|---|---|
| a | AMPLIO | |
| b | SUFICIENTE | |
| C | ESCASO | |
| d | NULO | |

7-¿ Se hacen derivaciones ante la detección de situaciones de Violencia Familiar?

a)

| | |
|---|---|
| SI | |

b)

| | |
|---|---|
| NO | |

7-a- De contestar negativamente, ¿ Por qué?

---
---
---

7-b- De contestar afirmativamente, ¿ A que institución/nes derivan?

---
---
---

7-b-1. ¿ Está conforme con el accionar de éstas instituciones ?

| | | |
|---|---|---|
| A | SI | |
| B | MEDIANAMENTE | |
| C | NO | |

7-b-2. Justifique su respuesta en cualquiera de las opciones que elija.

---
---
---
---
---

8- ¿ Trabajan en red o en coordinación con otras instituciones del barrio?

| | | |
|---|---|---|
| A | SIEMPRE | |
| B | AVECES | |
| C | NUNCA | |

8-a. De contestar afirmativamente.
8-a-1. ¿Cuáles?
---
---

8-a-2. ¿Por qué?.
---
---

8-b. De contestar negativamente.

8-b-1. ¿Por qué?
---
---

9- ¿ Las problemáticas de Violencia Familiar , son tratadas en la red?

| | | |
|---|---|---|
| A | SIEMPRE | |
| B | AVECES | |
| C | NUNCA | |

9-a. Justifique su respuesta en cualquiera de las opciones elegidas.
---
---

10. ¿ Se han implementado o se implementan en la institución, talleres, grupos de trabajos, charlas, etc. , en torno a la problemática de Violencia Familiar?

| | |
|---|---|
| SI | |
| NO | |

10-a. De contestar afirmativamente ¿ Cuáles?
---
---
---

10-b. ¿ A quienes fueron o están dirigidos ?

| | | |
|---|---|---|
| A | ALUMNOS | |
| B | PADRES | |
| C | DOCENTES | |
| D | COMUNIDAD | |

10-c- ¿ Cuál ha sido la respuesta de los destinatarios según su criterio?

| | | |
|---|---|---|
| | MALA | |
| | REGULAR | |
| | BUENA | |
| | MUY BUENA | |
| | EXCELENTE | |

10-c –1- Justifique su respuesta
---
---
---
---

11- ¿ Qué reacción presentan las familias ante la intervención en torno a situaciones de Violencia Familiar?. De acuerdo con el momento dentro del proceso de intervención. Marque con una cruz.

| REACCIONES | AL INICIO DE LA INTEVENCION | DURANTE LA INTERVENCION | AL FINAL DE LA INTERVENCION |
|---|---|---|---|
| NEGACION | | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| OCULTAMIENTO | | | |
| DESINTERES | | | |
| REPUDIO | | | |
| DESCONFIANZA | | | |
| VERGÜENZA | | | |
| SORPRESA | | | |
| AGRESION | | | |
| MIEDO | | | |
| ACEPTACION DE LA SITUACION | | | |
| PREOCUPACION | | | |
| INTERES | | | |
| DESCARGA EMOTIVA | | | |
| RECONOCIMIENTO DE LA SITUACION | | | |
| INTERES EN SUBSANARLA | | | |
| CONFIANZA | | | |
| OTRAS (ANEXAR) | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

LAS TESISTAS DISCULPÁNDOSE POR LAS MOLESTIAS OCACIONADAS LE AGRADECEN A USTED SU DESINTERESADA COLABORACION.

## LEY 24417 - PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

**Art. 1.** Toda persona que sufriese lesiones o maltrato físico o psíquico por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar podrá denunciar estos hechos en forma verbal o escrita ante el juez con competencia en asuntos de familia y solicitar medidas cautelares conexas. A los efectos de esta ley se entiende por grupo familiar el originado en el matrimonio o en las uniones de hecho.

**Art. 2.** Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el ministerio público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al ministerio público.

**Art. 3**. El juez requerirá un diagnóstico de interacción familiar efectuado por peritos de diversas disciplinas para determinar los daños físicos y psíquicos sufridos por la víctima, la situación de peligro y el medio social y ambiental de la familia. Las partes podrán solicitar otros informes técnicos.

**Art. 4.** El juez podrá adoptar, al tomar conocimiento de los hechos motivo de la denuncia, las siguientes medidas cautelares:

a) Ordenar la exclusión del autor, de la vivienda donde habita el grupo familiar;

b) Prohibir el acceso del autor, al domicilio del damnificado como a los lugares de trabajo o estudio;

c) Ordenar el reintegro al domicilio a petición de quien ha debido salir del mismo por razones de seguridad personal, excluyendo al autor;

d) Decretar provisoriamente alimentos, tenencia y derecho de comunicación con los hijos.

El juez establecerá la duración de las medidas dispuestas de acuerdo a los antecedentes de la causa.

**Art. 5.** El juez, dentro de las 48 horas de adoptadas las medidas precautorias, convocará a las partes y al ministerio público a una audiencia de mediación instando a las mismas y su grupo familiar a asistir a programas educativos o terapéuticos, teniendo en cuenta el informe del artículo 3º.

**Art. 6.** La reglamentación de esta ley preverá las medidas conducentes a fin de brindar el imputado y su grupo familiar asistencia médica psicológica gratuita.

**Art. 7.** De las denuncias que se presente se dará participación al Consejo Nacional del Menor y la Familia a fin de atender la coordinación de los servicios públicos y privados que eviten y, en su caso, superen las causas del maltrato, abusos y todo tipo de violencia dentro de la familia. Para el mismo efecto podrán ser convocados por el juez los organismos públicos y entidades no gubernamentales dedicadas a la prevención de la violencia y asistencia de las víctimas.

**Art. 8.** Incorpórase como segundo párrafo al artículo 310 del Código Procesal Penal de la Nación (Ley 23.984) el siguiente: En los procesos por alguno de los delitos previstos en el libro segundo, títulos I, II, III, V y VI, y título V, capítulo I del Código Penal cometidos dentro de un grupo familiar conviviente, aunque estuviese constituido por uniones de hecho, y las circunstancias del caso hicieren presumir fundadamente que pueden repetirse, el juez podrá disponer como medida cautelar la exclusión del hogar del procesado. Si el procesado tuviere deberes de asistencia familiar y la exclusión hiciere peligrar la subsistencia de los alimentados, se dará intervención al asesor de menores para que se promuevan las acciones que correspondan.

**Art. 9.** Invítase a las provincias a dictar normas de igual naturaleza a las previstas en la presente.

**Art. 10.** [De forma].

Ley Promulgada en 1994, en Argentina.

ARTÍCULO 2º.-Los agentes en actividad que revistan en planta permanente al 31 de agosto de 2000 del Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados, serán jubilados de oficio y de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Ley 9.650/80 y sus modificatorias, siempre que contaren dentro del año a partir de la publicación de la presente con cincuenta y cinco (55) años de antigüedad y veinticinco (25) años de servicio. Estará a cargo del Honorable Senado o de la Honorable Cámara de Diputados, según dependiera el agente, el pago de los aportes y contribuciones por el agente jubilado –dentro de la modalidad habitual- hasta completar los treinta años de servicio.

ARTÍCULO 3º.- Los agentes dependientes de los municipios comprendidos en el régimen de la Ley 11.757, podrán optar por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley 9.650/80 y sus modificatorias, siempre que dentro del plazo para el ejercicio de la opción establecido en el artículo 1º de la presente, contaren con cincuenta y cinco (55) años de edad y veinticinco (25) años de servicio.

ARTÍCULO 4º.- Estará a cargo de la municipalidad correspondiente el pago de los aportes y contribuciones –dentro de la modalidad habitual- hasta completar los treinta (30) años de servicio.

ARTÍCULO 5º.- Será de aplicación el régimen estatuido en el artículo 2º de la presente Ley, al personal municipal comprendido en el Régimen de la Ley 11.757, siempre que medie declaración de emergencia administrativa, económica y financiera, del respectivo municipio y expresa adhesión al mismo.

La Ordenanza respectiva deberá sancionarse por la mayoría simple de los miembros presentes del respectivo Departamento Deliberativo.

ARTÍCULO 6º.- El municipio que adhiera al régimen estatuido en el artículo 2º conforme lo determina el artículo 5º, deberán cumplir con lo estatuido en el artículo 4º de la presente.

ARTÍCULO 7º.- A los fines de la determinación del haber mensual de la jubilación ordinaria, otorgada en los términos de los artículos 2º y 5º de la presente Ley, el beneficiario tendrá el derecho de optar a los efectos del cómputo de su haber previsional por la remuneración que perciba al 31 de agosto de 2000, sin necesidad de cumplir con el período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos o sesenta (60) meses alternados que establece el artículo 41 del Decreto Ley 9.650/80 y sus modificatorias. En su caso la Honorable Cámara de Diputados, la Honorable Cámara de Senadores o el Municipio respectivo, deberán realizar los aportes y contribuciones por el agente jubilado –dentro de la modalidad habitual- hasta completar los treinta y seis (36) meses correspondientes.

ARTÍCULO 8º.- De Forma.

*Sancionada: 6-12-00*
*Promulgada: Decreto 4.270/00*
*Publicada: B.O. Pcia. de Bs. As. 2-01-01*

# LEY 12.564

## TRÁNSITO

### Modificaciones de la Ley 11.430

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 58 de la Ley 11.430 -Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-, texto según las reformas introducidas por la Ley 11.768, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"*Artículo 58:* El uso de luces se hará de la siguiente forma:

1) El encendido de las luces de alcance medio o baja de los vehículos será obligatorio en zona rural, ruta, carretera, semiautopista y/o autopista, durante las veinticuatro (24) horas del día sin importar las condiciones climáticas reinantes.

2) En las zonas urbanas y suburbanas deberá utilizarse en forma permanente la luz de alcance medio o baja en horario desde el crepúsculo hasta el alba y/o en caso de situaciones climáticas adversas desde el alba hasta el crepúsculo. En dichas zonas sólo se utilizará la luz de largo alcance o larga para anunciar la llegada de un vehículo a una bocacalle o para adelantarse a otro y siempre en forma de destello o guiñada.

3) El uso de luz de largo alcance o larga es obligatorio en zona rural desde el crepúsculo hasta el alba, debiendo cambiar por luz baja o media en el momento previo al cruce de otro vehículo que circule en sentido contrario, al aproximarse a otro vehículo que le precede y cuando hubiere niebla.

4) El uso de los faros "busca-huellas", sólo estará permitido en los caminos y calles no pavimentadas ni mejoradas y cuando sea ampliamente justificado.

5) No será permitido el uso de otras luces que las indicadas en la reglamentación de la presente Ley ni modificaciones de colores que ella establezca".

ARTÍCULO 2º.- De forma.

*Sancionada: 16-11-00*
*Promulgada: Decreto 4271/00 del 29-12-00*
*Publicada: B.O. Pcia. de Bs. As. 02-01-01*



# LEY 12.569

## VIOLENCIA FAMILIAR

### CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la aplicación de la presente Ley se entenderá por violencia familiar, toda acción, omisión, abuso, que afecte la integridad física, psíquica, moral, sexual y/o la libertad de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito.

ARTÍCULO2º.-Se entenderá por grupo familiar al originado en el matrimonio o en las uniones de hecho, incluyendo a los ascendientes, descendientes, colaterales y/o consanguíneos y a convivientes o descendientes directos de alguno de ellos.

La presente Ley también se aplicará cuando se ejerza violencia familiar sobre la persona con quien tenga o haya tenido relación de noviazgo o pareja o con quien estuvo vinculado por matrimonio o unión de hecho.

ARTÍCULO 3º.- Las personas legitimadas para denunciar judicialmente son las enunciadas en los artículos 1º y 2º de la presente Ley, sin necesidad del requisito de la convivencia constante y toda persona que haya tomado conocimiento de los hechos de violencia. La denuncia podrá realizarse en forma verbal o escrita.

ARTÍCULO 4º.- Cuando las víctimas fueran menores de edad, incapaces, ancianos o discapacitados que se encuentren imposibilitados de accionar por sí mismos, estarán obligados a hacerlo sus representantes legales, los obligados por alimentos y/o el Ministerio Público, como así también quienes se desempeñan en organismos asistenciales, educativos, de salud y de justicia y en general, quienes desde el ámbito público o privado tomen conocimiento de situaciones de violencia familiar o tengan sospechas serias de que puedan existir.

La denuncia deberá formularse inmediatamente.

En caso de que las personas mencionadas precedentemente incumplan con la obligación establecida, el Juez o Tribunal interviniente deberá citarlos de oficio a la causa, además podrá imponerles una multa y, en caso de corresponder, remitirá los antecedentes al fuero penal.

De igual modo procederá respecto del tercero o superior jerárquico que por cualquier medio, obstaculizara o impidiera la denuncia.

ARTÍCULO 5º.-Los menores de edad y/o incapaces víctimas de violencia familiar, podrán directamente poner en conocimiento de los hechos al Juez o Tribunal, al Ministerio público o la autoridad pública con competencia en la materia, a los fines de requerir la interposición de las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 6º.-Corresponde a los Tribunales de Familia, a los Jueces de Menores, a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y a los Jueces de Paz, del domicilio de la víctima, la competencia para conocer en las denuncias a que se refieren los artículos precedentes.

Cuando la denuncia verse sobre hechos que configuren delitos de acción pública o se encuentren afectados menores de edad, el Juez que haya prevenido lo pondrá en conocimiento del Juez competente y del Ministerio Público, sin perjuicio de tomar las medidas urgentes contempladas en la presente Ley tendientes a hacer cesar el hecho que diera origen a la presentación. Se guardará reserva de identidad del denunciante cuando éste así lo requiriese.

ARTÍCULO7º.-El Juez o Tribunal deberá ordenar con el fin de evitar la repetición de los actos de violencia, algunas de las siguientes medidas conexas al hecho denunciado:

a) Ordenar la exclusión del presunto autor de la vivienda donde habita el grupo familiar.

b) Prohibir el acceso del presunto autor al domicilio del damnificado como a los lugares de trabajo, estudio o esparcimiento del afectado y/o del progenitor o representante legal cuando la víctima fuere menor o incapaz; como así también fijar un perímetro para circular o permanecer por determinada zona.

Así mismo arbitrará los medios necesarios para que el agresor cese con todo acto de perturbación o intimidación contra la o las víctimas

c) Ordenar a petición de quien ha debido salir del domicilio por razones de seguridad personal su reintegro al mismo previa exclusión del presunto autor.

d) La restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si esta se ha visto privada de los mismos por hechos de violencia familiar.

e) Proveer las medidas conducentes a fin de brindar al agresor y al grupo familiar, asistencia legal, medica y psicológica a través de los organismos publicos y entidades no gubernamentales con formación especializada en la prevención y atención de la violencia familiar y asistencia a la victima.

f) En caso de que la victima fuere menor o incapaz, puede otorgar su guarda provisoria a quien considere idóneo para tal función, si esta medida fuere necesaria para su seguridad psicofísica y hasta tanto se efectúe un diagnóstico de la situación. La guarda se otorgará priontariamente a integrantes del grupo familiar, o de la comunidad de residencia de la victima

g) Fijar en forma provisoria cuota alimentaria y tenencia.

h) Toda otra medida urgente que estime oportuna para asegurar la custodia y protección de la victima.

Desde el conocimiento del hecho hasta la adopción de las medidas no podrá exceder el término de las cuarenta y ocho (48) horas.

En caso de no dar cumplimiento a las medidas impuestas por el Juez o Tribunal, se dará inmediatamente cuenta a éstos, quienes podrán requerir el auxilio de la fuerza pública para asegurar su cumplimiento.

ARTICULO 8º.-El Juez o Tribunal requerirá un diagnóstico de interacción familiar efectuado por peritos de diversas disciplinas para determinar los daños físicos y/o psíquicos sufridos por la victima, la situación del peligro y medio social y ambiental de la familia. Las partes podrán solicitar otros informes técnicos. Este requerimiento del Juez o Tribunal, de acuerdo a la gravedad del caso, no podrá exceder de las 48 horas desde que tuvo conocimiento de la denuncia.

En caso de que la denuncia esté acompañada por un diagnóstico producido por profesionales o instituciones públicas o privadas idóneas en la materia, el Juez o Tribunal podrá prescindir del requerimiento anteriormente mencionado.

ARTICULO 9º.-El Juez o Tribunal interviniente, en caso de que lo considere necesario, requerirá un informe al lugar de trabajo y/o lugares donde tenga actividad la parte denunciada, a los efectos de tener un mayor conocimiento de la situación planteada.

Así mismo deberá solicitar los antecedentes judiciales y/o policiales de la persona denunciada con la finalidad de conocer su conducta.

ARTICULO 10.-La resolución referida en el artículo será apelable con efecto devolutivo y la apelación se otorgará en relación.

ARTICULO 11.-Adoptada las medidas enunciadas en el artículo 7º, el Juez o Tribunal interviniente citará, en días y horas distintos y en su caso al Ministerio Público, a audiencias separadas, contando con los informes requeridos en los artículos 8º y 9º. En las mismas, de considerarlo necesario el Juez o Tribunal, deberá instar al grupo familiar o a las partes involucradas a asistir a programas terapéuticos. En caso de aceptar tal asistencia, será responsabilidad de las partes acreditar periódicamente la concurrencia a los mismos.

ARTICULO 12.-El Juez o Tribunal deberá establecer el término de duración de la medida conforme a los antecedentes que obren en el expediente, pudiendo disponer su prórroga cuando perduren situaciones de riesgo que así lo justifiquen.

ARTICULO 13.-El Juez o Tribunal deberá comunicar la medida cautelar decretada a las instituciones y/u organismo públicos o privados a los que se hubiere dado intervención en el proceso, como así también a aquellos cuyos intereses pudieren resultar afectados por la naturaleza de los hechos.

ARTICULO 14.-Ante el incumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Ley o la reiteración de hechos de violencia por parte del agresor, el Juez o Tribunal interviniente podrá –bajo resolución fundada- ordenar la realización de trabajos comunitarios en los lugares que se determinen.

Dicha resolución será recurrible conforme a lo previsto en el Código Procesal Civil y Comercial concediéndose el recurso al sólo efecto suspensivo.

ARTICULO 15.- El Poder Ejecutivo a través del organismo que corresponda instrumentará programas específicos de prevención, asistencia y tratamiento de la violencia familiar y coordinará los que elaboren los distintos organismos públicos y privados, incluyendo el desarrollo de campañas de prevención en la materia y de difusión de las finalidades de la presente Ley.

ARTICULO 16.- De las denuncias que se presenten se dará participación al Consejo de la Familia y Desarrollo Humano a fin de que brinde a las familias afectadas la asistencia legal, medica y psicológica que requieran, por si o a través de otros organismos públicos y de entidades no gubernamentales con formación especializada en la prevención y atención de la violencia familiar y asistencia a la victima.



ARTICULO 17.- Créase en el ámbito del Consejo de la Familia y Desarrollo Humano, el Registro de Organizaciones no Gubernamentales Especializadas, en el que se podrán inscribir aquellos que cuenten con el equipo interdisciplinario para el diagnóstico y tratamiento de violencia familiar.

ARTICULO 18.- El Poder Judicial llevará un Registro de Denuncias de Violencia Familiar en el que dejará constancia del resultado de las actuaciones, resguardándose debidamente el derecho a la intimidad de las personas incluidas.

ARTICULO 19.- La Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, realizará todas las acciones tendientes a capacitar sobre el tema "Violencia Familiar" a las actuales Fiscalías Departamentales, dictando los reglamentos e instrucciones que resulten necesarios.

ARTICULO 20.- El Poder Ejecutivo arbitrará los medios y los recursos necesarios para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

Articulación de las políticas de prevención, atención y tratamiento de las víctimas de violencia familiar.

Desarrollar programas de capacitación de docentes y directivos de todos los niveles de enseñanza, orientados a la detección temprana, orientación a padres y derivación asistencial en caso de abuso o violencia, así como a la formación preventiva de los alumnos.

Crear en todos los centros de salud dependientes de la Provincia, equipos multidisciplinarios de atención de niños y adolescentes victimas y sus familias, compuestos por un medico infantil, un psicólogo y un asistente social con formación especializada en este tipo de problemáticas. Invitar a los municipios a generar equipos semejantes en los efectores de salud de su dependencia.

Incentivar grupos de autoayuda familiar, con asistencia de profesionales expertos en el tema.

Capacitar en todo el ámbito de la Provincia, a los agentes de salud.

Destinar en las comisarías personal especializado en la materia (equipos interdisciplinarios: abogados, psicólogos, asistentes sociales, médicos) y establecer un lugar privilegiado a las víctimas.

Capacitar al personal de la Policía de la provincia de Buenos Aires sobre los contenidos de la presente Ley, a los fines de hacer efectiva la denuncia.

Crear un programa de Promoción familiar destinado a sostener en forma temporana a aquellos padres o madres que queden solos a cargo de sus hijos a consecuencia de episodios de violencia o abuso y enfrenten la obligación de reorganizar su vida familiar.

Generar con los municipios servicios de recepción telefónica de denuncias, dotados de equipos móviles capaces de tomar contacto rápido con las familias afectadas y realizar las derivaciones correspondientes, haciendo un seguimiento de cada caso.

## CAPÍTULO II

ARTICULO 21.- Las normas procesales establecidas en esta Ley seran de aplicación, en lo pertinentes, a los casos contemplados en el artículo 1º, aún cuando surja la posible Comisión de un delito de acción pública o dependiente de instancia privada.

Cuando las víctimas fueren menores o incapaces, se estará a lo dispuesto en el artículo 4º de la presente.

ARTICULO 22.- Para el caso de que existiesen víctimas menores de edad se deberá requerir al Tribunal de Menores, la remisión de los antecedentes pertinentes.

ARTICULO 23.- El magistrado interviniente estará facultado para dictar las medidas cautelares a que se refiere el artículo 7º, inc. a), b), c), d), e), sin perjuicio de lo dispuesto por el Juez con competencia en la materia.

Las resoluciones serán apelables con efecto devolutivo y la apelación se otorgará en relación. Las resoluciones que denieguen las medidas, deberán ser fundadas.

## CAPÍTULO III

ARTICULO 24.-El incumplimiento de los plazos establecidos en la presente Ley, será considerado falta grave.

ARTICULO 25.-Incorporase como inciso u) del artículo 827 del Decreto Ley 7.425/68 –Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Buenos Aires- texto según Ley 11.453, el siguiente:

"Inciso u) Protección contra la violencia familiar".

ARTÍCULO 26.-Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 27.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*Sancionada: 6-12-00*
*Promulgada: con observaciones Decreto 4.276/00 del 28-12-00*
*Publicada: B.O. Pcia. de Bs. As. 2-01-01*

## DECRETO 4.276/00

ARTÍCULO 1º.-Observase en el proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura con fecha 6 de diciembre del año 2000, al que hace referencia el visto del presente, lo siguiente:

a) El artículo 16.

b) En el artículo 17, la expresión: "en el ámbito del Consejo de la Familia y Desarrollo Humano".

ARTÍCULO 2º.- Promúlgase el texto aprobado, con excepción de las observaciones dispuestas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, desde el "Boletín Oficial" y archívese.

## Comentario a la Ley de Violencia Familiar

*Con el advenimiento de la ley 12.569, la Provincia de Buenos Aires, al igual que otras Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispone de un instrumento legal que, de contar con una aplicación efectiva resultará una respuesta eficaz para abordar una problemática que por su entidad y consecuencias en las personas involucradas y la sociedad toda requiere un tratamiento específico.*

*En este sentido la mencionada ley incorpora conceptos y relaciones interpersonales cuyas características resultan, a diario advertidas en consultas efectuadas en instituciones públicas y/o profesionales, además de sentar un procedimiento basado en su tratamiento urgente, con los resguardos legales y asistencia interdisciplinaria indispensable.*

*La norma referencia además la necesidad de generar políticas de prevención, fundamentalmente educativas, que trasladan la violencia familiar del ámbito privado al público, resaltando la necesidad de capacitación e intervención desde los distintos ámbitos (Justicia, Salud, Educación, Acción Social, Seguridad, se encuentran actualmente en ello).*

*Finalmente, el ejercicio adecuado y responsable de los derechos que establece esta ley, fundante del reclamo ante el órgano judicial pertinente, como así también la ágil y efectiva intervención de este en respuesta a la demanda planteada, conllevará un reconocido aporte social en términos de tratamiento, encauce y reversión de la violencia, o sea, pacificación.*

*Dr. Aníbal Guillermo Salvático*
*Instituto de Derecho de la Familia*

## LEY 12.573

### HIPERMERCADOS Y GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES

#### Instalación, ampliación, modificación y funcionamiento

ARTÍCULO 1º.- Se encuentra sujeta al régimen establecido por la presente Ley, la instalación, ampliación, modificación y funcionamiento de Grandes Superficies Comerciales así como de los establecimientos comerciales que conformen una Cadena de Distribución, en los rubros de comercialización, elaboración y venta de productos alimenticios; indumentaria; artefactos electrodomésticos; materiales, herramientas y accesorios para la construcción y los que la reglamentación considere.

Los establecimientos incluidos en el párrafo precedente deberán observar las pautas de comercialización que se establecen en la presente, sin perjuicio de las facultades que se les reconoce por esta y por el resto de la legislación pertinente a los municipios para legislar sobre la materia y las normas existentes tanto a nivel nacional y provincial en materia de lealtad comercial, defensa de la competencia y de los consumidores.



También quedarán alcanzados por la presente Ley los comercios mayoristas que realicen ventas minoristas.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la presente Ley, se consideran:

a) Grandes Superficies Comerciales: a todos los establecimientos de comercialización minorista o mayoristas que realicen ventas minoristas, que ocupen una superficie de más de quinientos (500 m2) metros cuadrados destinada a la exposición y venta, en municipios con una población de hasta 50.000 habitantes; una superficie superior a los novecientos (900 m2) metros cuadrados en municipios entre 50.000 y 300.000 habitantes; y superficies de más de mil ochocientos (1.800 m2) metros cuadrados en municipios de más de 300.000 habitantes.

b) Cadenas de Distribución: a aquellos establecimientos de ventas minoristas o cadenas mayoristas que realicen ventas minoristas y que constituyan o pertenezcan a un mismo grupo económico y/o que estén conformados por un conjunto de locales de venta, situados o no en un mismo recinto comercial, que han sido proyectados conjuntamente o que estén relacionados por elementos comunes cuya utilización comparten y en los que se ejercen las respectivas actividades de forma empresarialmente independiente.

La inclusión de un establecimiento que reúna las condiciones establecidas en el inciso a) del presente artículo en una Cadena de Distribución, no evita su consideración individual bajo el concepto de Grandes Superficies Comerciales.

ARTÍCULO 3º.- En los casos de modificaciones, ampliaciones y/o instalaciones de establecimientos comerciales que constituyan grandes superficies comerciales, requerirán sin excepción, del certificado de factibilidad provincial.

ARTÍCULO 4º.- Las Cadenas de Distribución deberán regirse de acuerdo a la siguiente relación entre número de locales y población total del municipio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2º.- inciso b), de acuerdo a la siguiente relación:

a) Un (1) local en poblaciones de hasta 150 mil habitantes.

b) Dos (2) locales en poblaciones de hasta 300 mil habitantes.

c) Tres (3) locales en poblaciones de más de 300 mil habitantes.

La instalación, modificación y/o ampliación de un establecimiento comercial que constituya una cadena de distribución o siendo de una ya instalada en la Provincia, conforme la relación establecida en el párrafo precedente, requerirá sin excepción del certificado de factibilidad provincial.

Quedan exceptuados los mercados concentradores de frutas y verduras, las Cooperativas de Compra minorista y las Asociaciones de Colaboración Empresaria (ACES) o "Redes de Compra", constituidas en la forma prevista en el artículo 29 de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Se entiende como superficie dedicada a la exposición y venta de los establecimientos comerciales comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 2º, la superficie total de las áreas o locales donde se exponen los productos con carácter habitual y permanente o los destinados a tal finalidad con tal con carácter eventual o periódico, a los cuales pueda acceder el cliente, así como los escaparates y los espacios internos destinados al tránsito de las personas y a la presentación o dispensación de los productos.

Además debe sumarse la superficie de la zona de cajas; la comprendida entre ésta y las puertas de salida, así como las dedicadas a actividades de prestación de servicios. En los establecimientos comerciales que dispongan secciones de venta asistida por dependiente, también se considerará superficie útil de exposición y venta la zona ocupada por las personas vendedoras detrás del mostrador, al cual no tiene acceso el público.

Los depósitos comerciales que no configuran áreas de exposición y venta de productos, sino espacios de almacenamientos de los mismos y que estan situados o no en el mismo recinto que completa el establecimiento comercial, deberán regirse por las mismas disposiciones que regulen a las Grandes Superficies Comerciales y pasarán a ser del mismo modo objeto de la presente, cuando superen el cincuenta (50) por ciento de la superficie de exposición y ventas del establecimiento comercial al que provee.

ARTÍCULO 6º.- Las Grandes Superficies Comerciales con una superficie que supere el doble de lo establecido en el artículo 2º inciso a) entre superficies destinadas a la exposición y venta y las destinadas a depósito, no podrán instalarse dentro de las áreas urbanas o semi urbanas defi-

# CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO
## Artículo 75 de la Constitución de la Nación Argentina

### PARTE I

#### ARTÍCULO 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

#### ARTÍCULO 2

1. Los Estados Partes en la presente Convención respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar que el niño sea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, de sus tutores o de sus familiares.

#### ARTÍCULO 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios e instalaciones responsables del cuidado o la protección de los niños se ajusten a las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, así como número de su personal, en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

#### ARTÍCULO 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

#### ARTÍCULO 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres, o, en su caso, de los miembros de la familia o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

#### ARTÍCULO 6

1. Los Estados Partes reconocen que todo niño tiene derecho intrínseco a la vida.

2. Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño.

#### ARTÍCULO 7

1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.

2. Los Estados Partes velarán por la aplicación de estos derechos de conformidad con su legislación nacional y las obligaciones que hayan contraído en virtud de los instrumentos internacionales pertinentes en esta esfera, sobre todo cuando el niño resultara de otro modo apátrida.

## ARTÍCULO 8

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de alguno de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

## ARTÍCULO 9

1. Los Estados Partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño. Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño.

2. En cualquier procedimiento entablado de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, se ofrecerá a todas las partes interesadas la oportunidad de participar en él y de dar a conocer sus opiniones.

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

4. Cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte (incluido el fallecimiento debido a cualquier causa mientras la persona esté bajo la custodia del Estado de uno de los padres o de ambos o de niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que ello resultase perjudicial para el bienestar del niño. Los Estados Partes se cerciorarán además de que la presentación de tal petición no entrañe por sí misma consecuencias desfavorables para la persona o personas interesadas.

## ARTÍCULO 10

1. De conformidad con la obligación que incumbe a los Estados Partes a tenor de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9, toda solicitud hecha por un niño o por sus padres para entraren un Estado Parteo para salir de él a los efectos de la reunión de la familia será atendida por los Estados Partes de manera positiva, humanitaria y expeditiva. Los estados Partes garantizarán además, que la presentación de tal petición no traerá consecuencias desfavorables para los peticionarios y para sus familiares.

2. El niño cuyos padres residan en Estados diferentes tendrá derecho a mantener periódicamente, salvo en circunstancias excepcionales, relaciones personales y contactos directos con ambos padres.

Con tal fin, y de conformidad con la obligación asumida por los Estados Partes en virtud del párrafo 1 del artículo 9, los Estados Partes respetarán el derecho del niño y de sus padres a salir de cualquier país, incluido el propio, y de entraren su propio país. El derecho de salir de cualquier país estará sujeto solamente a las restricciones estipuladas por ley y que sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de otras personas y que estén en consonancia con los demás derechos reconocidos por la presente Convención.

## ARTÍCULO 11

1. Los Estados Partes adoptarán medidas para luchar contra los traslados ilícitos de niños al extranjero y la retención ilícita de niños en el extranjero.

2. Para este fin, los Estados Partes promoverán la concertación de acuerdos bilaterales o multilaterales o la adhesión a acuerdos existentes.

## ARTÍCULO 12

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.

2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

## ARTÍCULO 13

1. El niño tendrá derecho a la libertad de expresión, ese derecho incluirá la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de todo tipo, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o impresas, en forma artística o por cualquier otro medio elegido por el niño.

2. El ejercicio de tal derecho podrá estar sujeto a ciertas restricciones, que serán únicamente las que la ley prevea y sean necesarias:

a) Para el respeto de los derechos o la reputación de los demas; o

b)Para la protección de la seguridad nacional o el orden público o para proteger la salud o la moral públicas.

## ARTÍCULO 14

1. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

2. Los Estados Partes respetarán los derechos y deberes de los padres y, en su caso, de los representantes legales, de guiar al niño en el ejercicio de su derecho de modo conforme a la evolución de sus facultades.

3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás.

## ARTÍCULO 15

1. Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas.

2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral públicas o la protección de los derechos y libertades de los demás.

## ARTÍCULO 16

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

## ARTÍCULO 17

1. Los Estados Partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación social y velarán porque el niño tenga acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados Partes:

a. Alentarán a los medios de comunicación a difundir información y materiales de interés social y cultural para el niño, de conformidad con el espíritu del artículo 29;

b. Promoverán la cooperación internacional en la producción, el intercambio y la difusión de esa información y esos materiales procedentes de diversas fuentes culturales, nacionales e internacionales;

c. Alentarán la producción y difusión de libros para niños;

d. Alentarán a los medios de comunicación a que tengan particularmente en cuenta las necesidades lingüísticas del niño pertinente aunque no permanezcan en ese medio, tendrán grupo minoritario o que sea indígena; derecho a la protección y asistencia especiales;

e. Promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar, teniendo en cuenta las disposiciones de los artículos 13 y 18.

## ARTÍCULO 18

1. Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los tutores la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de institu-

ciones, instalaciones y servicio para el cuidado de los niños.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para que los niños cuyos padres trabajan tengan derecho a beneficiarse de los servicios e instalaciones de guarda de los niños para los que reúnan las condiciones requeridas.

## ARTÍCULO 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda procedimientos eficaces, para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño, y según corresponda, la intervención judicial.

## ARTÍCULO 20

1. Los niños privados temporal o permanentemente de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado.

2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidados para esos niños.

3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la Kafala del derecho islámico, la adopción, o de ser necesario la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará especial atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

## ARTÍCULO 21

Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción, cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y:

a. Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales, y que, cuando así se requiera, las persona interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario;

b. Reconocerán que la adopción en otro país puede ser considerada como otro medio de cuidar del niño, en el caso de que éste no pueda ser colocado en un hogar de guarda o entregado a una familia adoptiva o no pueda ser atendido de manera adecuada en el país de origen;

c. Velarán porque el niño que haya de ser adoptado en otro país goce de salvaguardias y normas equivalentes a las existentes de respeto de la adopción en el país de origen;

d. Adoptarán todas las medidas apropiadas para garantizar que, en el caso de adopción en otro país, la colocación no dé lugar a beneficios financieros indebidos para quienes participan en ella;

e. Promoverán, cuando corresponda, los objetivos del presente artículo mediante la concertación de arreglos o acuerdos bilaterales o multilaterales y se esforzarán, dentro de este marco, por garantizar que la colocación del niño en otro país se efectúe por medio de las autoridades u organismos competentes.

## ARTÍCULO 22

1. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para lograr que el niño que trate de obtener el estatuto de refugiado o que sea considerado refugiado de conformidad con el derecho y los procedimientos internacionales o internos aplicables reciba, tanto si está solo como si está acompañado de sus padres o de cualquier otra persona, la protección y la asistencia humanitaria adecuadas para el disfrute de los derechos pertinentes enunciados en la presente Convención y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos o de carácter humanitario en que dichos Estados sean partes.

2. A tal efecto, los Estados Partes cooperarán en la forma que estimen apropiada, en todos los esfuerzos de las Naciones Unidas y demás organizaciones intergubernamentales competentes u organizaciones no gubernamentales que cooperen con las Naciones Unidas por proteger y ayudar a todo niño y localizar a sus padres o a otros miembros de la familia de todo niño refugiado, a fin de obtener la información necesaria para que se reúna con su familia. En los casos en que no se pueda localizar a ninguno de los padres o miembros de la familia, se concederá al niño la misma protección que a cualquier otro niño privado permanente o temporalmente de su medio familiar, por cualquier motivo, como se dispone en la presente Convención.

## ARTÍCULO 23

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.

2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.

3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

4. Los Estados Partes promoverán, con espíritu de cooperación internacional, el intercambio de información adecuada en la esfera de la atención sanitaria preventiva y del tratamiento médico, psicológico y funcional de los niños impedidos, incluida la difusión de información sobre los métodos de rehabilitación y los servicios de enseñanza y formación profesional, así como el acceso a la información a fin de que los Estados Partes puedan mejorar su capacidad y conocimientos y ampliar su experiencia en estas esferas. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

## ARTÍCULO 24

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez;

b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud;

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas: la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

d) Asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres;

e) Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres y los niños, conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición de los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de estos conocimientos;

f) Desarrollar la atención sanitaria preventiva, la orientación a los padres y la educación y servicios en materia de planificación de la familia.

3. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas eficaces y apropiadas posibles para abolir las prácticas tradicionales que sean perjudiciales para la salud de los niños.

4. Los Estados Partes se comprometen a promover y alentar la cooperación internacional con miras a lograr progresivamente la plena realización del derecho reconocido en el presente artículo. A este respecto, se tendrán plenamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

## ARTÍCULO 25

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental, a un examen periódico del trata-

miento a que está sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.

## ARTÍCULO 26

1. Los Estados Partes reconocerán a todos los niños el derecho a beneficiarse de la seguridad social, incluso del seguro social y adoptarán las medidas necesarias para lograr la plena realización de este derecho de conformidad con su legislación nacional.

2. Las prestaciones deberían concederse, cuando corresponda, teniendo en cuenta los recursos y la situación del niño y de las personas que sean responsables del mantenimiento del niño, así como cualquier otra consideración pertinente a una solicitud de prestaciones hecha por el niño o en su nombre.

## ARTÍCULO 27

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

2. A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.

3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho, y en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.

4. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño resida en un país diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Panes promoverán la adhesion a los convenios internacionales, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

## ARTÍCULO 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación, y a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a. Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos:

b. Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y a concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

c. Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados;

d. Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;

e. Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

2. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar porque la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

3. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

## ARTÍCULO 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

a. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades:

b. Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas;

c. Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive el niño, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya;

d. Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

e. Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

2. Nada de lo dispuesto en el presente artículo o en el artículo 28 se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y de las entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, a condición de que se respeten los principios enunciados en el párrafo 1 del presente artículo y de que la educación impartida en tales instituciones se ajuste a las normas mínimas que prescriba el Estado.

## ARTÍCULO 30

En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponde en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma.

## ARTÍCULO 31

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

## ARTÍCULO 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas y administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación de este artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;

b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; y

c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

## ARTÍCULO 33

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas, incluidas medidas legislativas, sociales, y educacionales: para proteger a los niños contra el uso ilícito de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilice a niños en la producción y el tráfico ilícitos de esas sustancias.

## ARTÍCULO 34

Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual. Con este fin, los Estados Partes tomarán en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;

b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;

c) La explotación del niño en espectáculos y materiales pornográficos.

## ARTÍCULO 35

Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

## ARTÍCULO 36

Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las otras formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.

## ARTÍCULO 37

Los Estados Partes velarán porque:

a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión

perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad.

b) Ningún niño será privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda.

c) Todo niño privado de la libertad será tratado con la humanidad y el respeto que merece inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de la libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales.

d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, imparcial e independiente, y a una pronta decisión sobre dicha acción.

## ARTÍCULO 38

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar y velar porque se respeten las normas del derecho internacional humanitario que les sean aplicables en los conflictos armados y que sean pertinentes para el niño.

2. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar que las personas que aún no hayan cumplido los 15 años de edad no participen directamente en las hostilidades.

3. Los Estados Partes se abstendrán de reclutar en las fuerzas armadas a las personas que no hayan cumplido los 15 años de edad. Si reclutan personas que hayan cumplido 15 años, que sean menores de 18, los Estados Panes procurarán dar prioridad a los de más edad.

4. De conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado.

## ARTÍCULO 39

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación, abuso, tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño.

## ARTÍCULO 40

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tenga en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad.

2. Con ese fin, y habida cuenta de las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales, los Estados Partes garantizarán, en particular:

a) Que no se alegue que ningún niño ha infringido las leyes penales, ni se acuse o declare culpable a ningún niño de haber infringido esas leyes, por actos u omisiones que no estaban prohibidos por las leyes nacionales o internacionales en el momento en que se cometieron;

b) Que todo niño del que se alegue que ha infringido las leyes penales y a quien se acuse de haber infringido esas leyes se le garantice, por lo menos, lo siguiente:

I. Que se lo presumirá inocente mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley;

II. Que será informado sin demora y directamente de los cargos que pesan contra él, y en casos apropiados, por intermedio de sus padres o su tutor, y dispondrá de asistencia jurídica u otra asistencia adecuada en la preparación y presentación de su defensa;

III. Que la causa será dirimida sin demora por una autoridad u órgano judicial competente, independiente e imparcial en una audiencia equitativa conforme la ley, en presencia de un asesor jurídico u otro tipo de asesor adecuado ya menos que se considere que ello fuere contrario al mejor interés del niño, teniendo en cuenta en particular su edad o situación y a sus padres o representantes legales;

IV. Que no será obligado a prestar testimonio o a declararse culpable, que podrá interrogar o hacer que se interrogue a testigos de cargo y obtener la participación e interrogatorio de testigos de descargo en condiciones de igualdad;

V. Si se considera que ha infringido las leyes penales, que esta decisión y toda medida impuesta a consecuencia de la misma será sometida a una autoridad u órgano judicial superior competente, independiente o imparcial, conforme a la ley;

VI. Que el niño contará con la libre asistencia gratuita de un intérprete si no comprende o no habla el idioma utilizado.

VII. Que se respatará plenamente su vida privada en todas las fases del procedimiento.

3. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que han infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes, y en particular:

a) El establecimiento de una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales;

b) Siempre que sea apropiado y deseable la adopción de medidas para tratar a esos niños sin recurrir a procedimientos judiciales, respetando plenamente los derechos humanos y las garantías legales.

4. Se dispondrá de diversas medidas, tales como el cuidado, las órdenes de orientación y supervisión, el asesoramiento, la libertad vigilada, la colocación en hogares de guarda, los programas de enseñanza y formación profesional, así como otras posibilidades alternativas a la internación en instituciones, para asegurar que los niños sean tratados de manera apropiada para su bienestar y que guarde proporción tanto con sus circunstancias como con la infracción.

## ARTÍCULO 41

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará las disposiciones que sean más conducentes a la realización de los derechos del niño y que puedan estar recogidas en:

a) el derecho de un Estado Parte; o

b) el derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado.

# PARTE II

## ARTÍCULO 42

Los Estados Partes se comprometen a dar a conocer ampliamente los principios y disposiciones de la Convención por medios eficaces y apropiados, tanto a los adultos como a los niños.

## ARTÍCULO 43

1. Con la finalidad de examinar los progresos realizados en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados Partes en la presente Convención, se establecerá un Comité de los Derechos del Niño que desempeñará las funciones que a continuación se estipulan.

2. El Comité estará integrado por diez expertos de gran integridad moral y reconocida competencia en las esferas reguladas por la Convención. Los miembros del Comité serán elegidos por los Estados Partes entre sus nacionales y ejercerán sus funciones a título personal, teniéndose debidamente en cuenta la distribución geográfica, así como los principales sistemas jurídicos.

3. Los miembros del Comité serán elegidos, en votación secreta, de una lista de personas designadas por los Estados Partes. Cada Estado podrá designar una persona escogida entre sus propios nacionales.

4. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de entrada en vigor de la presente Convención y ulteriormente cada dos años con cuatro meses, como mínimo, de antelación respecto de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándolos a que presenten sus candidaturas en un plazo de dos meses. El Secretario General preparará después una lista en la que figurarán por orden alfabético todos los candidatos propuestos, con indicación de los Estados Partes que los hayan designado, y la comunicará a los Estados Partes en la presente Convención.

5. Las elecciones se celebrarán en una reunión de los Estados Partes convocada por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas. En esa reunión, en la que la presencia de dos tercios de los Estados Partes constituirá quórum, las personas seleccionadas para formar parte del Comité serán aquellos candidatos que obtengan el mayor número de votos y una mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.

6. Los miembros del Comité serán elegidos por un periodo de cuatro años. Podrán ser reelegidos si se presenta de nuevo su candidatura. El mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección expiará al cabo de dos años; inmediatamente, después de efectuada la primera elección, el Presidente de la reunión en que ésta se celebre elegirá por sorteo los nombres de esos cinco miembros.

7. Si un miembro del comité fallece o dimite o declara que por cualquier otra causa no puede seguir desempeñando sus funciones en el comité, el Estado Parte que propuso a ese miembro designará entre sus propios nacionales a otro experto para ejercer el mandato hasta su término, a reserva de la aprobación del Comité.

8. El Comité adoptará su propio reglamento.

9. El Comité elegirá su Mesa por un período de dos años.

10. Las reuniones del Comité se celebrarán normalmente en la Sede de las Naciones Unidas o en cualquier otro lugar conveniente que determine el Comité. El Comité se reunirá normalmente todos los años. La duración de las reuniones del Comité será determinada y revisada, si procediera, por una reunión de los Estados Partes en la presente Convención, a reserva de la aprobación de la Asamblea General.

11. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones del Comité establecido en virtud de la presente Convención.

12. Previa aprobación de la Asamblea General, los miembros del comité establecido en virtud de la presente Convención recibirán emolumentos con cargo a los fondos de las Naciones Unidas, según las condiciones que la Asamblea pueda establecer.

## ARTÍCULO 44

1. Los Estados Partes se comprometen a presentar al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, informes sobre las medidas que hayan adoptado para dar efecto a los derechos reconocidos en la convención y sobre el progreso que hayan realizado en cuanto al goce de esos derechos:

a) En el plazo de dos años a partir de la fecha en la que para cada Estado Parte haya entrado en vigor la presente Convencion;

b) En lo sucesivo, cada cinco años.

2. Los informes preparados en virtud del presente artículo deberán indicar las circunstancias y dificultades, si las hubiere, que afecten al grado de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente Convención. Deberán asimismo, contener información suficiente para que el Comité tenga cabal comprensión de la aplicación de la Convención en el país de que se trate.

3. Los Estados Partes que hayan presentado un informe completo al comité no necesitan repetir en sucesivos informes presentados de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo la información básica presentada anteriormente.

4. El Comité podrá pedir a los Estados Partes más información relativa a la aplicación de la Convención.

5. El Comité presentará cada dos años a la Asamblea General de las Naciones Unidas, por conducto del Consejo Económico y Social informes sobre sus actividades.

6. Los Estados Partes darán a sus informes una amplia difusión entre el público de sus países respectivos.

## ARTÍCULO 45

Con el objeto de fomentar la aplicación efectiva de la Convención y de estimular la cooperación internacional en la esfera regulada por la Convención:

a) Los organismos especializados, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y demás órganos de las Naciones Unidas tendrán derecho a estar representados en el examen de la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de su mandato. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a otros órganos competentes que considere apropiados a que proporcionen asesoramiento especializado sobre la aplicación de la Convención en los sectores que son de incumbencia de sus respectivos mandatos. El Comité podrá invitar a los organismos especializados, al UNICEF y demás órganos de las Naciones Unidas a que presenten informes sobre la aplicación de aquellas disposiciones de la presente Convención comprendidas en el ámbito de sus actividades:

b) El Comité transmitirá, según estime conveniente, a los organismos especializados, al UNICEF y a otros órganos competentes, los informes de los Estados Partes que contengan una solicitud de asesoramiento o de asistencia técnica, o en los que se indique esa necesidad, junto con las observaciones y sugerencias del Comité, si las hubiere, acerca de esas solicitudes o indicaciones;

c) El Comité podrá recomendar a la Asamblea General que pida al Secretario General que efectúe, en su nombre, estudios sobre cuestiones concretas relativas a los derechos del niño;

d) El comite podrá formular sugerencias y recomendaciones generales basadas en la información recibida en virtud de los artículos 44 y 45 de la presente Convención. Dichas sugerencias y recomendaciones generales deberán transmitirse a los Estados Partes interesados y notificarse a la Asamblea General, junto con los comentarios, si los hubiere, de los Estados Partes.

# PARTE III

## ARTÍCULO 46

La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados.

## ARTÍCULO 47

La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

## ARTÍCULO 48

La presente Convención permanecerá abierta a la adhesión de cualquier Estado. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

## ARTÍCULO 49

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

2. Para cada Estado que ratifique la Convención o se adhiera a ella después de haber sido depositado el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, la Convención entrará en vigor el trigésimo día después del depósito por tal Estado de su instrumento de ratificación o de adhesión.

## ARTÍCULO 50

1. Todo Estado Parte podrá proponer una enmienda y depositará en poder el Secretario General de las Naciones Unidas.

El Secretario General comunicará la enmienda propuesta a los Estados Partes pidiéndoles que se les notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar la propuesta y someterla a votación.

Si dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de esa notificación un tercio, al menos, de los Estados Partes se declara a favor de tal convocatoria, el Secretario general convocará una conferencia con el auspicio de las Naciones Unidas.

Toda enmienda adoptada por la mayoría de los Estados Partes, presentes y votantes en la conferencia, será sometida por el Secretario General a todos los Estados Partes para su aprobación.

2. Toda enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor cuando haya sido aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes.

3. Cuando las enmiendas entren en vigor serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente Convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

## ARTÍCULO 51

1. El Secretario General de las Naciones Unidas recibirá y comunicará a todos los Estados el texto de las reservas formuladas por el Estado en el momento de la ratificación o la adhesión.

2. No se aceptará ninguna reserva incompatible con el objeto y propósito de la presente Convención.

3. Toda reserva podrá ser retirada en cualquier momento y por medio de una notificación hecha a ese efecto y dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas, quien informará a todos los Estados. Esa notificación surtirá efecto en la fecha de su recepción por el Secretario General.

## ARTÍCULO 52

Todo Estado Parte podrá renunciar a la presente Convención mediante notificación hecha por escrito al Secretario General de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.

## ARTÍCULO 53

Se designa depositario de la presente Convención al Secretario General de las Naciones Unidas.

## ARTÍCULO 54

El original de la presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

En testimonio de lo cual, los infrascritos plenipotenciarios, debidamente autorizados para ello por sus respectivos gobiernos, han firmado la presente Convención.